



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda

- 19199 12904 Resolución complementaria de 3 de noviembre de 2003, a la definitiva de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de carácter general correspondientes a los grupos «C» y «D», de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 19199 12891 Orden de 13 de noviembre de 2003 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Clubes Deportivos de la Región de Murcia en materia de Deportes.

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 19214 12903 Enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Hacienda

- 19215 12890 Orden de 12 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza temporalmente a los centros educativos de la Región de Murcia a realizar funciones de registro de documentos, en relación con los concursos de traslado de funcionarios docentes.
- 19215 12906 Orden de 4 de noviembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, de delegación de atribuciones de la Consejera en el Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud.
- 19215 12905 Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en los recursos Contenciosos-Administrativos (Procedimientos Ordinarios número 2.671/2003, 2.673/2003, 2.674/2003, 2.677/2003, 2.680/2003 y 2.718/2003) contra la resolución de 23 de abril de 2003 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de servicios, opción personal de servicios, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 19216 12907 Pliego de cargos que formula don José Pérez Moreno, Instructor del expediente disciplinario incoado a doña Teresa Bordonado Jiménez, funcionaria que ocupa puesto de Auxiliar de Enfermería en el Hospital «Los Arcos» de Santiago de la Ribera, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de septiembre de 2003, por la responsabilidad administrativa en la que pudiera haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 19217 12902 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Hacienda

- 19218 12514 Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2003.

Consejería de Hacienda

Oficina Liquidadora de Lorca

- 19220 12901 Notificación a sujetos pasivos. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

BORM

Pág.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
19221 12527 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que registrará en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Calasparra», con destino a la instalación de una línea eléctrica aérea para electrificación rural en el paraje denominado «El Calvo», en ese término municipal, solicitado por el Ayuntamiento de Cieza.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
19221 12529 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña Ana María Molero Piña, contra Resolución del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre declaración de pago indebido y reintegro de Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

19221 12530 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por don José Manuel Martínez Blaya, contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 7 de abril de 2003.

19222 12531 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por don Pedro Vidal Martínez, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de enero de 2003, recaída en el expediente 19/95, sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

19222 12532 Edicto por el que se notifica a los familiares del trabajador accidentado la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355130105, sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

19222 12533 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0402, sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

19224 12640 Notificación a interesados.
19224 12641 Notificación a interesados.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

19225 12638 Notificar actos administrativos.
19225 12639 Notificación de actos administrativos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

19226 12674 Notificaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

19227 12684 Resolución denegatoria beneficios (R.D. 1.451/83 de 11 de mayo).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

19228 12676 Notificaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

19229 12681 Notificación a interesado.

Pág.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
19229 12634 Información pública.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Lorca**

19230 12892 Expediente de quiebra voluntaria número 467/1999.
19230 12656 Procedimiento número 319/1998.

Primera Instancia número Dos de Lorca

19230 12649 Procedimiento número 152/2002.

Primera Instancia número Dos de Murcia

19231 12651 Procedimiento número 34/2002.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

19231 12654 Procedimiento número 457/2002.

Primera Instancia número Siete de Murcia

19232 12655 Procedimiento número 8.025/2003.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

19233 12652 Procedimiento número 953/2002.

De lo Social número Cinco de Murcia

19233 12661 Demanda número 731/2003.

Primera Instancia número Tres de San Javier

19234 12653 Procedimiento número 379/2003.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

19235 12900 Anuncio de contratación.

Alguazas

19235 12643 Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial A.U.I.-7 «Las Pullas».

Calasparra

19246 12898 Corrección de error.

Librilla

19246 12899 Información pública de solicitud de autorización de uso para construcción de vivienda unifamiliar.

Murcia

19246 12729 Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia.

19247 12730 Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia.

19247 12731 Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia.

19248 12732 Resolución, por la que se hace publico el nombramiento de varios funcionarios de carrera.

San Javier

19249 12894 Aprobado inicialmente el Plan Parcial «Roda&Golf».

Torre Pacheco

19249 12895 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 1 de Torre Pacheco.

19249 12896 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 17 de Torre Pacheco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

12904 Resolución complementaria de 3 de noviembre de 2003, a la definitiva de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de carácter general correspondientes a los grupos «C» y «D», de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vista la sentencia número 784/2002, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Murcia, dictada en el procedimiento abreviado número 362/02 que estima parcialmente la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Enrique Jiménez Amat, contra la Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 14 de mayo de 2001, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos a provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «C», «D» y «E» de personal funcionario de la Administración Regional de Murcia.

Vista la Orden de 1 de octubre de 2003, de la Consejería de Hacienda, relativa a la ejecución de la sentencia número 784/2002, de 31 de octubre de 2002, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Murcia, dictada en el procedimiento abreviado número 362/02, confirmada por sentencia número 545/03, de 30 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Detraer del concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «C» y «D», Cuerpos Generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden 27 de febrero de 2003, (B.O.R.M. de 57 de marzo, suplemento número 3) de la Consejería de Economía y Hacienda, el puesto de trabajo código JG00156, denominado «Auxiliar Especialista», adscrito a la Secretaría General de Economía y Hacienda.

Segundo.- Excluir del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «C» y «D», Cuerpos Generales de personal

funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, a D. Juan Enrique Jiménez Amat, salvo en cuanto a su posible participación a puestos correspondientes del ámbito de la Consejería de Presidencia.

Tercero.- Conceder a D.^ª Ana María Agüeda Pardo un plazo extraordinario de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que si lo estima procedente, pueda participar en el concurso para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.- Detraer asimismo del citado concurso de méritos, el puestos de trabajo «Auxiliar Administrativo», adscrito a la Dirección General de Protección Civil, Centro de Destino 30821 (Servicio de Protección Civil) de la Consejería de Presidencia, al estar el mismo reservado a un funcionario de carrera.

Quinto.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12891 Orden de 13 de noviembre de 2003 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Clubes Deportivos de la Región de Murcia en materia de Deportes.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia define los diferentes tipos de entidades deportivas que se reconocen al amparo de dicha norma legal. Son estas las federaciones deportivas, los clubes deportivos, las sociedades anónimas deportivas y las entidades de promoción y recreación deportiva, todas ellas entidades de carácter privado que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia tienen como objeto exclusivo o principal el fomento, el desarrollo y la práctica por parte de sus asociados de actividades deportivas de una o varias modalidades o especialidades deportivas.

Recoge también la máxima norma en materia deportiva en la Región de Murcia la competencia autonómica en la

promoción y el fomento de la práctica deportiva, colaborando para ello con las entidades públicas o privadas que la hacen posible.

Así, como primer escalón en cuanto a la asistencia a la práctica de modalidades y especialidades deportivas aparecen las Federaciones Deportivas, entidades con las que con carácter anual o plurianual se vienen firmando convenios en los que se ve reflejada la colaboración entre la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Federaciones Deportivas, convenios en los que se plasma la delegación de funciones públicas que marca la Ley 2/2000 en su artículo 44, se fijan unos objetivos comunes, se traza un plan de actuación para llegar al cumplimiento de los mismos y se establecen las pautas de colaboración económica entre las partes.

Una actuación similar sería difícilmente realizable con el resto de las entidades reconocidas por la Ley del Deporte de forma conjunta. La variabilidad en las categorías de actuación de cada una de las entidades de año en año o de temporada deportiva en temporada deportiva, la gran diferencia de presupuestos de una a otra categoría y modalidad o especialidad deportiva, pero sobre todo la diferencia de naturaleza de federación deportiva al resto de entidades hace necesario establecer una vía de colaboración económica diferente para con los clubes deportivos, las sociedades anónimas deportivas y las entidades de promoción y recreación deportiva.

Siendo incuestionable el papel que en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Región puede y debe significar la práctica deportiva, la mejora, cualitativa y cuantitativa, de la misma debe pasar por la colaboración con los principales agentes en la realización de la misma, como lo son los clubes deportivos. El alto número de los mismos, y el incremento que se prevé siga produciéndose en los próximos años hace necesario fijar unas pautas que, aplicadas de forma justa y equitativa, lleven a una priorización de las solicitudes con el fin de alcanzar una concesión de ayudas suficientes con el criterio de ayudar al máximo número de asociaciones, pero descartando el otorgamiento de aquellas que, por su baja cuantía no puedan ser efectivas.

La organización y participación en actividades y eventos deportivos exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que incrementa su relevante importancia en aquellas asociaciones de aficionados que no cuentan con los medios para alcanzar al menos su participación en aquellos. En consecuencia, se hace imprescindible que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

La Ley 14/2002 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, contempla en

el programa 457-A «Deportes», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a clubes deportivos que organicen, celebren o participen en actividades y eventos deportivos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La Orden tiene como objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones en materia de deportes a Clubes Deportivos de la Región de Murcia cuya finalidad sea la práctica, por parte de sus asociados, de alguna de las siguientes modalidades deportivas: ajedrez, atletismo, automovilismo, bádminton, baloncesto, balonmano, béisbol, ciclismo, fútbol, gimnasia, hockey, natación, tenis, tenis de mesa, triatlón, vela y voleibol.

2. Dichas subvenciones se concederán de acuerdo con las previsiones que se establecen en la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al proyecto 32404/2003 «Ayudas a clubes deportivos» en la partida presupuestaria 11.0500.457-A.48460 por importe de 300.000 €. Dicha cuantía podrá ser objeto de ampliación en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Las subvenciones irán destinadas a financiar a los Clubes Deportivos que a fecha cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de participar en competiciones oficiales, los clubes deberán cumplir a 1 de enero de 2003 los requisitos expresamente establecidos en los baremos que para cada modalidad deportiva se incluyen en el anexo I de esta orden.

- En el caso de organizar competiciones deportivas, las mismas deberán celebrarse en el año 2003 y adecuarse a los requisitos establecidos en los baremos que, para cada modalidad deportiva, se incluyen en el anexo I de esta orden.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden los Clubes Deportivos inscritos en

el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia cuya sede social radique en el territorio de la Región de Murcia, siempre que organicen, participen y hayan obtenido, en su caso, determinados resultados, en los eventos y competiciones deportivas que se consideren puntuables, según los baremos que se incluyen en el anexo I de esta Orden

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para la concesión de subvención, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Presidente de la entidad, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y se formalizarán en el modelo que figura como anexo II a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/ n.º, de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 4.- Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. de la asociación deportiva.

2.- Memoria de los eventos o competiciones deportivas baremables, de conformidad con en el Anexo I de esta Orden, que se van a organizar por el club deportivo durante el año 2003.

3.- Certificación del Presidente de la entidad, que acredite su participación y, en su caso, los resultados obtenidos, en aquellos eventos o competiciones deportivas consideradas como baremables.

Artículo 5.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación

correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Deportes.

2.- En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de una serie de puntos según los requisitos de asignación establecidos, para cada modalidad deportiva, en los baremos incluidos como anexo I de esta Orden.

2.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista del crédito disponible, la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, propondrá la concreta cantidad a subvencionar a cada club o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

3.- En el transcurso de la fase de valoración, la Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos o documentos se consideren necesarios o convenientes para la correcta evaluación de la solicitud.

4.- Serán compatibles las ayudas para un mismo club por modalidades deportivas diferentes.

Artículo 8.- Comisión de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe-propuesta de resolución, que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe-propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

2. La Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por el Director General de Deportes o persona en quién delegue, que actuará de presidente, y dos funcionarios designados por dicho Director, uno de los cuales actuará de secretario.

Artículo 9. Finalización del procedimiento.

1.- El Consejero de Presidencia, a la vista del informe-propuesta emitido por la Comisión de Evaluación elevado por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención mediante Orden de la Consejería.

2.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3.- El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las entidades interesadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M.. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

d) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Deportes.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes en la forma que establezca dicha Dirección General.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad

procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

l) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

Artículo 13.- Justificación.

1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligadas a justificarlas hasta el 31 de marzo del 2004 mediante escrito suscrito por el presidente de la entidad al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido del anexo IV.

b) Memoria de las actividades realizadas.

c) Estado de ingresos y gastos del club a lo largo del año 2003.

d) Justificación documental de la aplicación de la subvención de la Consejería de Presidencia, mediante la aportación de las facturas originales o copias compulsadas. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará del siguiente modo:

-Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

-Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

e) Certificación del club según contenido del anexo V, en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, ajustados a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 68 del TRLH.

Artículo 15.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre

infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de noviembre de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

AJEDREZ

- Club Campeón regional absoluto: 1.500 Puntos.
- Clubes que organicen torneos con validez ELO-FEDA y ELO/FIDE y que sirvan para otorgar la norma de MF, MI y GM o, 6.000 puntos si hay un club, 5.000 cada uno si hay dos y 13.500 puntos a repartir a partes iguales si hay tres o más.

ATLETISMO

Cada Club solo puede percibir una cantidad (la más alta) que le corresponda dentro de cada criterio de valoración, considerándose compatible ser valorado por cada uno de los tres criterios referidos.

CRITERIO 1.º : RESULTADO DE LOS ATLETAS

1.1.- Clubes con atletas con actuaciones en los J.J.O.O y Campeonatos del Mundo o Europa en categoría senior:

- Si hay 1 club ————— 8.000 Puntos
- Si hay 2 o más clubes ————— 15.000 Puntos a repartir , a parte iguales, entre todos los clubes

1.2.- Clubes con medallistas en Campeonatos de España senior o asistentes a Campeonatos del Mundo o Europa en categorías junior o promesa:

- Si hay 1 club ————— 5.000 Puntos
- Si hay 2 o más clubes ————— 8.000 Puntos a repartir , a parte iguales, entre todos los clubes

1.3.- Clubes con medallistas en Campeonatos de España categorías inferiores a senior y/o finalistas en los Campeonatos de España (todas las categorías). Para poder ser subvencionado por este criterio el club debe tener **un mínimo de 5 atletas** que cumplan este requisito.

- Si hay 1 club, 3.000 Puntos
- Si hay 2 o más clubes, 5.000 Puntos a repartir , a parte iguales, entre todos los clubes

1.4.- Clubes con atletas participantes en los Campeonatos de España (todas las categorías). Para poder ser subvencionado por este criterio el club debe tener **un mínimo de 10 atletas** que cumplan este requisito.

- Si hay 1 club, 2.000 Puntos

- Si hay 2 o más clubes, 3.000 Puntos a repartir, a parte iguales, entre todos los clubes

CRITERIO 2.º . LIGAS NACIONALES Y ACTUACIONES INDIVIDUALES

2.1.- Clubes participantes en ligas nacionales

- A repartir , a parte iguales, entre los clubes participantes en División de Honor, 30.000 Puntos
- A repartir, a parte iguales, entre los clubes participantes en División de Honor B, 15.000 Puntos
- A repartir , a parte iguales, entre los clubes participantes en Primera División, 7.500 Puntos
- A repartir , a parte iguales, entre los clubes participantes en Segunda División, 4.000 Puntos

Un mismo club que tuviera a dos categorías (hombres y mujeres) en la misma división o diferentes, recibiría la cantidad de la categoría situada en la mayor división y el 50% de la cantidad correspondiente a la otra categoría (situada en el mismo o menor nivel).

2.2.- Clubes con más de 1.100 actuaciones individuales de sus atletas en competiciones del calendario regional, nacional o internacional.

- Si hay 1 club, 3.000 Puntos

- Si hay 2 o más clubes, 5.000 Puntos a repartir, a parte iguales, entre todos los clubes

CRITERIO 3.º . ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

3.1.- Reuniones de atletismo IAAF o AEA. 30.000 Puntos por Club (hasta un máximo de 50.000 Puntos)

3.2.- Reuniones publicadas en el calendario nacional de la RFEA

- Reuniones de pista con una puntuación de más de 60.000 pto. (por sistema IAAF), 15.000 Puntos por club, hasta un máximo de 30.000 Puntos.

- Reuniones publicadas en el calendario nacional de cross de la RFEA (con una puntuación de más de 1300 Puntos. Por sistema IAAF), 9.000 Puntos por club, hasta un máximo de 18.000 Puntos.

- Reuniones publicadas en el calendario nacional de pista, marcha (distancias oficiales), decatlón, Maratón y 1/2 Maratón y cross, 6.000 Puntos por club, hasta un máximo de 12.000 Puntos

3.3.- Reuniones con carácter nacional, destacadas y presentadas por la FAMU dentro del calendario regional de pista, cross, marcha y ruta (circuitos homologados por la RFEA):

- Hasta 3 pruebas, 2.000 Puntos por club

- Entre 4 y 6 pruebas, 1.000 Puntos por club

- A partir de 7 pruebas, 7.000 Puntos a repartir, a parte iguales, entre los clubes

3.4.- Reuniones destacadas y presentadas por la FAMU dentro del calendario regional de pista, cross, marcha y ruta (circuitos homologados por la RFEA) para clubes **con un mínimo de 10** pruebas organizadas dentro del calendario anual de la FAMU:

- Si hay 1 club, 1.000 Puntos
- Si hay 2 o más clubes, 3.000 Puntos a repartir, a parte iguales, entre todos los clubes

AUTOMOVILISMO

Los clubes puntuarán en función de una de las siguientes opciones, incompatibles entre sí:

OPCION A

Los clubes puntuarán en función del resultado conseguido por sus deportistas. Por podio en pruebas de Campeonato de España o superior 1.000 Puntos hasta un máximo de *7.500 Puntos en total para esta opción.*

OPCION B

Los clubes puntuarán en función de los eventos que organicen. Por pruebas puntuables para Campeonatos de España 13.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales. Por pruebas oficiales de carácter regional 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

OPCION C

Los clubes puntuarán en función de los resultados de sus deportistas en las pruebas del Campeonato de España Junior de Automovilismo a razón de 3.000 Puntos por cada primer puesto, 2.000 Puntos por cada segundo puesto y 1.000 Puntos por cada tercer puesto hasta un máximo de 7.000 Puntos **en total para esta opción.**

BADMINTON

Cada club puntúa **sólo por el equipo de mayor categoría**

Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

- Si participa un solo equipo de la Región, 3.000 Puntos.
- Si participan dos equipos 2.000 Puntos.
- Si participan tres o más equipos, 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.
- **Para puntuar en cualquier apartado anterior**, cada equipo deberá participar en tres pruebas del Ranking Nacional y participar en los Campeonatos de España por modalidades absoluto y junior

Clubes con equipos participantes en Segunda División Nacional:

- Si participa un solo equipo, 1.500 Puntos.
- Si participan dos equipos, 1.000 Puntos.
- Si participan tres o más equipos, 3.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- **Para puntuar en cualquier apartado anterior**, cada equipo deberá participar en dos pruebas del Ranking Nacional y participar en los Campeonatos de España por modalidades absoluto y junior.

BALONCESTO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club, siendo compatible puntuar en baloncesto masculino y femenino.

MASCULINO:

- **LIGA LEB-2:** 60.000 Puntos para cada equipo hasta un máximo de 110.000 Puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

- **LIGA EBA:** 45.000 Puntos para cada equipo hasta un máximo de 105.000 Puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

- **1.ª NACIONAL MASCULINA:** 5.000 Puntos para cada equipo hasta un máximo de 10.000 Puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

FEMENINO:

- **LIGA FEMENINA:** 60.000 Puntos para cada equipo hasta un máximo de 110.000 Puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

- **LIGA FEMENINA-2:** 45.000 Puntos para cada equipo hasta un máximo de 105.000 Puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

- **1.ª NACIONAL FEMENINA:** 3.000 Puntos para cada equipo hasta un máximo de 6.000 Puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

BALONMANO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor categoría de entre los que posea el club, siendo compatible puntuar en las modalidades masculina y femenina.

MASCULINO:

Equipos participantes en Liga ASOBAL, 125.000 Puntos por equipo.

Equipos participantes en División de Honor B, 35.000 Puntos si hay un equipo, 27.500 Puntos si hay dos. A partir de tres 60.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos participantes en Primera Nacional, 15.000 Puntos si hay un equipo, 10.000 Puntos si hay dos. A partir de tres 30.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos que disputen liguilla de ascenso a Primera Nacional, si hay un equipo 1.500 Puntos, si hay dos 1.000 Puntos y a partir de tres 3.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos que participen en Campeonatos de España Juveniles: 3.000 Puntos. (Esta cantidad será acumulativa a cualquier otra anterior).

FEMENINO:

Equipos participantes en División de Honor, 35.000 Puntos si hay un equipo, 27.500 Puntos si hay dos. A partir de tres 60.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos participantes en Primera Nacional, 15.000 Puntos si hay un equipo, 10.000 Puntos si hay dos. A partir de tres 30.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos que disputen liguilla de ascenso a Primera Nacional, si hay un equipo 1.500 Puntos, si hay dos 1.000 Puntos y a partir de tres 3.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos que participen en Campeonatos de España Juveniles: 3.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales. (Esta cantidad será acumulativa a cualquier otra anterior).

BEISBOL

Un club puede puntuar a la vez en béisbol y en softbol, aunque sólo por el **de mayor categoría en cada caso**.

BEISBOL

Clubes con equipos participantes en Competición Europea, 12.000 Puntos a repartir a partes iguales entre todos los clubes incluidos.

Clubes con equipos participantes en División de Honor:

- Si participa un solo equipo de la Región, 7.000 Puntos.
- Si participan dos equipos 5.000 Puntos cada uno.
- Si participan tres o más equipos, 12.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Primera División:

- Si participa un solo equipo, 5.000 Puntos.
- Si participan dos equipos, 4.000 Puntos cada uno.
- Si participan tres o más equipos, 10.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

SOFBOL

Clubes con equipos participantes en División de Honor:

- Si participa un solo equipo, 3.000 Puntos.
- Si participan dos equipos, 2.500 Puntos cada uno.
- Si participan tres o más equipos, 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Primera División:

- Si participa un solo equipo, 2.000 Puntos.
- Si participan dos equipos, 1.500 Puntos cada uno.
- Si participan tres o más equipos, 4.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

CICLISMO**CICLISMO EN CARRETERA O PISTA:**

Se podrá puntuar según las siguientes opciones que se suman entre sí:

OPCIÓN A:

Los clubes puntuarán de acuerdo a las pruebas que organicen, de acuerdo a la de más nivel organizada por cada uno, no siendo posible puntuar por más de una prueba, salvo en el caso de organizar pruebas para hombres y mujeres, en que se podrán sumar una prueba de cada tipo.

Categoría Elite-Sub23:

Pruebas de la Copa de España, si hay una prueba 7.500 Puntos, si hay dos 6.000 para cada una. A partir de tres, 15.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clásicas. Si hay una, 6.500 Puntos. Si hay dos, 5.000 Puntos cada una. A partir de tres, 15.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Categoría Sub-23:

Copa de España del Porvenir: 5.000 Puntos.

Copa de España Júnior: 3.500 Puntos.

Féminas:

En pruebas por etapas, 2.500 Puntos por etapa. En pruebas de una etapa, 3.000 Puntos. Por este concepto se repartirá un máximo de 12.000 Puntos, para lo que en caso necesario, se dividirán los 12.000 Puntos entre las etapas o pruebas.

OPCIÓN B

Los clubes puntúan por los equipos que tengan en su seno y participen en competición oficial:

Equipos Elite-Sub23:

- 1.ª Categoría: Si hay un equipo 15.000 Puntos. Si hay dos equipos 12.000 Puntos cada uno. Si hay tres o más 25.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- 2.ª Categoría: Si hay un equipo 8.000 Puntos. Si hay dos equipos 6.000 Puntos cada uno. Si hay tres o más 16.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- 3.ª Categoría: Si hay un equipo 4.000 Puntos. Si hay dos equipos 3.000 Puntos cada uno. Si hay tres o más 8.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Mountain Bike:

- 1.ª Categoría: 6.000 si hay un equipo, 4.500 cada uno si hay dos o 12.000 a repartir a partes iguales si hay tres o más.

- 2.ª Categoría: 4.000 si hay un equipo, 3.500 cada uno si hay dos o 8.000 a repartir a partes iguales si hay tres o más.

- 3.ª Categoría: 1.500 si hay un equipo, 1.000 cada uno si hay dos o 3.000 a repartir a partes iguales si hay tres o más.

Equipos Junior: 2.000 Puntos por equipo hasta un máximo de 10.000 Puntos. En caso necesario se reduciría la cantidad mediante la división de 10.000 Puntos entre el número de equipos.

FÚTBOL

Los clubes puntuarán por las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala de manera diferenciada, percibiendo el 100 % de la puntuación más alta y el 60% de la menor, excepto si uno de los equipos es femenino, en cuyo caso percibirá el 100% de la puntuación que le corresponda.

FÚTBOL:

Cada club puntúa en función del equipo de mayor nivel de entre los que tuviera adscritos al mismo y en función de la categoría en que milita el equipo en la temporada que finaliza en el año en curso.

- Equipos de Primera División Femenina: 15.000 Puntos **a repartir a partes iguales entre los clubes incluidos.**

- Equipos de División de Honor de Juveniles: 5.000 Puntos hasta un máximo de 12.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

FÚTBOL SALA

Cada club puntúa en función del equipo de mayor nivel de entre los que tuviera adscritos al mismo y en función de la categoría en que milita el equipo.

- Clubes participantes en división de plata 40.000 Puntos si hay un equipo, 30.000 Puntos cada uno si hay dos y 80.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

- Clubes participantes en primera división nacional «A» 8.500 Puntos si hay un equipo, 6.000 cada uno a repartir si hay dos y 15.000 a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

- Clubes participantes en división de honor femenina 40.000 Puntos si hay un club, 30.000 Puntos cada uno si hay dos y 80.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

- Club campeón de la Copa de España de Fútbol Sala femenino 20.000 Puntos.

GIMNASIA

Los clubes puntuarán una sola vez y en el apartado en el que obtengan una mayor puntuación.

- A clubes con gimnastas que sean Campeonas Regionales con participación en Campeonatos de España Individual Absoluto, Clubes y de conjuntos: 3.000 Puntos.

- A clubes con gimnastas que sean Subcampeonas Regionales con participación en Campeonatos de España Individual Absoluto, Clubes y de Conjuntos 2.400 Puntos.

- A clubes con gimnastas que sean terceras clasificadas en campeonatos regionales con participación en Ctos. de España individual absoluto, clubes y conjuntos 1.800 Puntos.

HOCKEY

Cada Club puntúa por el primer equipo de la entidad. En el caso de clubes con equipos que participen en las dos especialidades (hierba y sala) sólo se tendrá en cuenta la especialidad en la que obtengan la mayor puntuación.

Hierba (masculino y femenino)

- División de Honor: 7.500 Puntos.

- 1.ª División Nacional: 4.000 Puntos.

- 2.ª División -ascenso a 1.ª División: 2.500 Puntos.

Sala (masculino y femenino)

- 1.ª División Nacional: 3.000 Puntos.

NATACIÓN

Los clubes podrán optar por las tres opciones pudiéndose acumular las cuantías de cada una de ellas.

OPCIÓN A

Los clubes puntuarán de acuerdo a los resultados obtenidos en los Campeonatos de España en los que participen como club, según el siguiente orden:

- Clubes que finalicen entre los tres primeros en un Campeonato de España de categoría absoluta, 2.500 Puntos.

- Clubes que finalicen entre los tres primeros en un Campeonato de España de categoría júnior, 2.000 Puntos.

- Clubes que participen en la Copa de España de clubes en categoría absoluta:

- División de honor: 2.000 Puntos hasta un máximo de 5.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- 1.ª División: 1.500 Puntos hasta un máximo de 3.000 Puntos Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales

- 2.ª División: 1.000 Puntos hasta un máximo de 2.000 Puntos Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

OPCIÓN B

Los clubes puntuarán en función de las pruebas organizadas por los mismos, según el siguiente criterio:

- Pruebas de categoría absoluta organizadas por los clubes de la región que tengan más de 40 licencias y en las que participen nadadores de categoría absoluta de más de cuatro comunidades autónomas: 3.500 Puntos hasta un máximo de 15.000 Puntos Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Pruebas organizadas por clubes de la región que tengan más de 30 licencias y en las que participen nadadores de categoría júnior de más de cuatro comunidades autónomas: 1.500 Puntos por club hasta un máximo de 5.000 Puntos Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

OPCIÓN C

Los clubes puntuarán en función de los resultados obtenidos por sus deportistas a razón del siguiente criterio:

- Clubes cuyos deportistas obtengan medallas en Campeonatos de Europa o Mundiales de categoría absoluta 4.000 Puntos por medalla.

- Clubes cuyos deportistas sean finalistas «A» en Campeonatos de Europa o Mundiales de categoría absoluta: 3.000 Puntos por deportista.

- Clubes cuyos deportistas obtengan medallas en Campeonatos de Europa o Mundiales de categoría júnior: 2.000 Puntos por deportista.

- Clubes cuyos deportistas sean finalistas «A» en Campeonatos de Europa o Mundiales de categoría júnior: 1.000 Puntos por deportista.

- Clubes cuyos deportistas obtengan medallas en Campeonatos de España de categoría absoluta, 2.000 Puntos por medalla y por ser finalista «A» 1.500 Puntos, hasta un máximo de 10.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales. Sólo podrá optarse por una de las dos clasificaciones.

- Clubes cuyos deportistas obtengan medallas en Campeonatos de España de categoría júnior, 1.500 Puntos por medalla y por ser finalista «A» 1.000 Puntos, hasta un máximo de 10.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales. Sólo podrá optarse por una de las dos clasificaciones.

- En esta opción se repartirán como máximo un total de 15.000 Puntos.

TENIS

Los clubes puntuarán de acuerdo a los resultados obtenidos en los Campeonatos de España de categoría absoluta en los que participen como club, según el siguiente orden:

Club que participen en el Campeonato de España por equipos de Primera Categoría, 10.000 Puntos por club hasta un máximo de 16.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Club que participen en el Campeonato de España por equipos de Segunda Categoría, 6.000 Puntos por club hasta un máximo de 10.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Club que participen en el Campeonato de España por equipos de Tercera Categoría, 4.000 Puntos por club hasta un máximo de 7.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

TENIS DE MESA**MASCULINO**

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club según el siguiente detalle:

- Equipos participantes en Superdivisión que no participen en Copa de Europa: 20.000 Puntos si hay un equipo, 15.000 Puntos cada uno si hay dos y 40.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

- Equipos participantes en la fase de ascenso a Superdivisión: 12.000 Puntos si hay un equipo, 10.000 Puntos cada uno si hay dos y 24.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

- Equipos participantes en División de Honor: 5.000 Puntos si hay un equipo, 3.750 Puntos cada uno si hay dos y 10.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

- Equipos participantes en 1.ª Nacional: 2.500 Puntos si hay un equipo, 1.875 Puntos cada uno si hay dos, y 5.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

FEMENINO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club según el siguiente detalle:

- Equipos participantes en Superdivisión sin participación en Copa de Europa: 20.000 Puntos si hay un equipo, 15.000 Puntos si hay dos y 40.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

- Equipos participantes en la fase de ascenso a Superdivisión: 12.000 Puntos si hay un equipo, 10.000 Puntos si hay dos y 24.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

- Equipos participantes en División de Honor: 5.000 Puntos si hay un equipo, 3.750 Puntos si hay dos y 10.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

TRIATLÓN

Cada club obtendrá la puntuación más alta que le corresponda por uno de los apartados del presente baremo, tras ser valorado en cada uno de ellos.

1.- CLUBES CON ATLETAS PARTICIPANTES EN JUEGOS OLIMPICOS, CAMPEONATOS DEL MUNDO O DE EUROPA EN CATEGORIA SENIOR:

Si hay un Club: 6.000 Puntos

Si hay 2 o más clubes: 10.000 Puntos a repartir entre ellos a partes iguales

2.- CLUBES CON MEDALLISTAS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA SENIOR O ASISTENTES A CAMPEONATOS DEL MUNDO O DE EUROPA EN CATEGORIA SUB-23 O JUNIOR:

Si hay un Club: 3.000 Puntos

Si hay 2 o más clubes: 5.000 Puntos a repartir entre ellos a partes iguales.

3.- CLUBES CON MEDALLISTAS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN CATEGORIA SUB-23 O JUNIOR:

Si hay un Club: 2.000 Puntos

Si hay 2 o más clubes: 3.000 Puntos a repartir entre ellos a partes iguales.

4.- CLUBES CON ATLETAS PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA SENIOR, SUB-23 O JUNIOR Para poder ser puntuado por este criterio el Club ha de tener un mínimo de 10 atletas que cumplan este requisito:

Si hay un Club: 1.500 Puntos

Si hay 2 o más clubes: 2.500 Puntos a repartir entre ellos a partes iguales.

5.- CLUBES MEDALLISTAS POR EQUIPOS EN CAMPEONATOS DE EUROPA O DEL MUNDO EN CATEGORIA SENIOR, SUB-23 O JUNIOR:

Si hay un Club: 6.000 Puntos

Si hay 2 o más clubes: 8.000 Puntos a repartir entre ellos a partes iguales.

6.- CLUBES MEDALLISTAS POR EQUIPOS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN CATEGORIA SENIOR, SUB-23 O JUNIOR:

Si hay un Club: 1.000 Puntos

Si hay 2 o más clubes: 1.500 Puntos a repartir entre ellos.

PARA LA ESPECIALIDAD DE DUATLON SE COMPUTARA SOBRE UN 80% DE ESTE MISMO BAREMO.

PARA LA ESPECIALIDAD DE ACUATLON SE COMPUTARA SOBRE UN 50% DE ESTE MISMO BAREMO.

Serán compatibles las ayudas para un mismo club en modalidades deportivas diferentes.

La Federación de Triatlón certificará las actuaciones de cada club tras presentar esta solicitud de baremación y memoria de sus actuaciones en cada uno de los apartados computables.

VELA

Los clubes pueden optar a ser baremados por las siguientes opciones, incompatibles entre sí y que no presuponen que la subvención sea aplicable sólo a la modalidad por la que barema, sino al total del programa deportivo:

OPCIÓN A: La puntuación se obtendrá en función de los resultados conseguidos por los deportistas adscritos al club. Cada club puntúa por el resultado más alto conseguido por sus deportistas. En caso de superarse la cantidad máxima se dividirá esta entre los que reúnan la condición marcada.

- Por Medalla en Campeonatos del Mundo obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría absoluta, 10.000

Puntos por club hasta un máximo de 30.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Por Medalla en Campeonatos de Europa obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría absoluta, 5.000 Puntos por club hasta un máximo de 15.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Por Medalla en Campeonatos de España obtenidos en Clases Olímpicas en categoría absoluta, 1.000 Puntos por club hasta un máximo de 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Por Medalla en Campeonatos del Mundo obtenidos en las clases Olímpicas en categoría inmediatamente anterior a la absoluta, 2.000 Puntos por club hasta un máximo de 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Por Medalla en Campeonatos de Europa obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría inmediatamente anterior a la absoluta, 1.000 Puntos por club hasta un máximo de 5.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Por Medalla en Campeonatos del Mundo de Clases No Olímpicas en categoría absoluta, 2.000 Puntos por club hasta un máximo de 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

OPCIÓN B: La puntuación se obtendrá en función de las pruebas organizadas por el club. No son acumulables, cada club puntúa en función de la prueba de más nivel organizada.

- Campeonatos del Mundo de Clases Olímpicas en categoría absoluta: 12.000 Puntos a repartir a partes iguales entre los clubes que reúnan este requisito.

- Campeonatos del Mundo de Clases No Olímpicas en categoría absoluta: 2.000 Puntos por club hasta un máximo de 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Campeonatos del Mundo de Clases Olímpicas en categoría inmediatamente inferior a la absoluta: 2.000 Puntos por club hasta un máximo de 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Campeonatos de Europa de Clases Olímpicas en categoría absoluta: 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Campeonatos de Europa de Clases No Olímpicas en categoría absoluta: 1.000 Puntos por club hasta un máximo de 4.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Campeonato de Europa de Clases Olímpicas en categoría inmediatamente inferior a la absoluta: 750 Puntos por club hasta un máximo de 2.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Campeonatos de España de Clases Olímpicas en categoría absoluta: 2.000 Puntos por club hasta un máximo de 6.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Acontecimientos y eventos deportivos de especial interés a juicio de la comisión de evaluación 3.000 Puntos para cada club organizador.

VOLEIBOL

Un club puede puntuar a la vez en voleibol masculino y en voleibol femenino, pero solo en un equipo por cada uno.

MASCULINO:

Clubes con equipos participantes en Liga F.E.V.:

- Si participa un solo equipo, 25.000 Puntos.
- Si participan dos equipos, 20.000 Puntos para cada uno.
- Si participan tres o más equipos, 50.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

- Si participa un solo equipo, 8.500 Puntos.
- Si participan dos equipos, 6.000 Puntos para cada uno.
- Si participan tres o más equipos, 15.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

FEMENINO

Clubes con equipos participantes en Liga F.E.V.:

- Si participa un solo equipo, 25.000 Puntos.
- Si participan dos equipos, 20.000 Puntos para cada uno.
- Si participan tres o más equipos, 50.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

- Si participa un solo equipo, 8.500 Puntos.
- Si participan dos equipos, 6.000 Puntos cada uno.
- Si participan tres o más equipos, 15.000 Puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

Club Deportivo			C.I.F.	
Vía Pública (a efectos de notificaciones)	N.º	Localidad	C.P.	Teléf.
N.º Inscripción Registro Ent. Dep.	Federación Regional a la que está adscrito	Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		

Nombre y apellidos del Presidente del Club Deportivo	N.I.F.
--	--------

EXPONE :

Que en calidad de Presidente del mencionado Club Deportivo, y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos de la Región de Murcia en materia de deportes para el año 2003.

SOLICITA :

Que se le conceda la subvención correspondiente, según los baremos aplicables en la respectiva modalidad deportiva, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, compuesta por:

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Memoria de los eventos o competiciones deportivas baremables que se van a organizar por el club durante el año 2002.
- Anexo III cumplimentado, donde se detallará la participación y, en su caso, los resultados obtenidos, en los eventos o competiciones deportivas baremables.

En _____, a _____ de _____ de 2003

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

(presentar por duplicado)

ANEXO III

RELACIÓN DE EQUIPOS ADSCRITOS A CLUBES DEPORTIVOS

Relación de equipos que bajo la disciplina del Club Deportivo _____ participan a fecha 1 de enero de 2003 en algunas de las competiciones oficiales federadas contempladas en el baremo correspondiente a su modalidad deportiva, tal y como se describe a continuación:

EQUIPOS	MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORÍA	DIVISIÓN	ÁMBITO

En el caso de deportes individuales, relacionar los méritos aducidos por el club en función de los aspectos valorados en el baremo correspondiente a dicha modalidad:

Y para que conste a efectos de la solicitud de Subvención que presenta el Club ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2003, con el conocimiento de que los datos aquí expuestos podrán ser contrastados por la Dirección General de Deportes ante la Federación o Federaciones mencionadas en el mismo y que la inexactitud de los datos dará lugar a que no sean valorados para la concesión de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se derivaran de la misma, como Presidente de la entidad lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____.

ANEXO IV

D. _____, con NIF _____, en
calidad de Secretario del Club Deportivo _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia,
subvención por importe de _____ €

Que dicha subvención se ha destinado a los fines para los cuales se
concedió.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la
Dirección General de Deportes, firmo el presente en _____ a
___ de _____ de _____

V.º. B.º, EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO V

D. _____,
Secretario del club _____

CERTIFICO: Que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en poder del club, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, ajustados a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

_____, a ____ de _____ de _____

V.º B.º, EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Consejería de Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12903 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Carmen Martínez López, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Salinera Catalana, S.A., en relación con el expediente administrativo de apremio 7454/1998 con C.I.F.: A30601272 por la Jefa de Servicio de Recaudación Vía Ejecutiva, P.S. Resolución de 02/01/2002 de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Municipio: Cartagena.

Naturaleza De La Finca: Rústica.

Paraje: Las Salinas.

Urbanización: Orillas del Mar Menor.

Denominación: Cabo de Palos.

Superficie: Terreno 42 Ha 18 a 77,6800 Ca.

Descripción: Dentro de su perímetro hay un canal en el vivero para toma de aguas del Mar Menor, 2 Molinos de Viento, Almacén y Casita.

Finca 5.477, tomo 348, libro 102, folio 96, alta 4, Registro de la Propiedad de la Unión.

Valor de los bienes: 25.654,84 €.

Cargas que han de quedar subsistentes: La finca de este número puede resultar en todo o en parte de titularidad estatal, al estar afectada por el expediente de deslinde del Tramo Margen Oeste del Canal de Toma de las Salinas de Marchamalo hasta las Salinas de Marchamalo. Mar Menor referencia DL-43-Murcia, de la Demarcación de Costas de Murcia.

Tipo de subasta: 25.654,84 €.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 525 €.

La subasta tendrá lugar el día 19 de febrero de 2004, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del

tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 10 de noviembre de 2003.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Martínez López.**

Consejería de Hacienda

12890 Orden de 12 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza temporalmente a los centros educativos de la Región de Murcia a realizar funciones de registro de documentos, en relación con los concursos de traslado de funcionarios docentes.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril (BORM del 22 de mayo), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 56.1, c) atribuye a la Subdirección General de Inspección General y Calidad de los Servicios, actualmente dependiente de la Dirección General de Organización Administrativa e Informática, conforme al Decreto 71/2003, de 11 de julio (BORM de 14), la competencia en materia de registro de documentos.

Con motivo de las convocatorias de los concursos de traslado de los funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares, y con el fin de facilitar a los interesados la presentación de la documentación relacionada con las mismas, a propuesta de la Dirección General de Organización Administrativa e Informática, y en virtud de las facultades que me atribuye el art. 62.3 de la ley 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Habilitar a las Oficinas de los Centros Educativos de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con los procedimientos de convocatorias de concursos de traslado de funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares.

Segundo.- La presente autorización viene referida al periodo de duración del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en los mencionados concursos de traslado.

Murcia a 12 de noviembre de 2003.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

12906 Orden de 4 de noviembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, de delegación de atribuciones de la Consejera en el Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud.

El apartado 1, primer inciso, del artículo 31 de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia para el ejercicio 2003, establece la imposibilidad para el citado ejercicio de contratar nuevo personal laboral temporal y nombramiento de personal interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización expresa del Consejero de Economía y Hacienda.

Al objeto de agilizar los supuestos excepcionales de contratación de nuevo personal laboral temporal y nombramiento de personal interino, se hace necesario dictar la presente Orden de delegación de atribuciones al Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, sobre las bases establecidas en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, favoreciendo de esta manera el normal funcionamiento de los servicios.

En su virtud,

Dispongo

Único.- Se delega en el Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, para que autorice la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal interino no sanitario para prestar servicios única y exclusivamente en Centros de Atención Primaria y Especializada.

Disposición final.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

12905 Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en los recursos Contenciosos-Administrativos (Procedimientos Ordinarios número 2.671/2003, 2.673/2003, 2.674/2003, 2.677/2003, 2.680/2003 y 2.718/2003) contra la resolución de 23 de abril de 2003 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de servicios, opción personal de servicios, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña María Dolores Marín Alarcón (procedimiento ordinario número 2.671/2003), doña Encarnación Nicolás Frutos (procedimiento ordinario 2.673/2003), doña Ascensión López Fenoll (procedimiento ordinario 2.674/2003), doña Encarnación Fluixa Carrasco (procedimiento ordinario número 2.677/2003), doña María José Morales Garrido

(procedimiento ordinario número 2.680/2003) y doña Isabel Castellano García (procedimiento ordinario número 2.718/2003) han interpuesto los citados recursos contencioso-administrativos contra la resolución de 23 de abril de 2003, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba y publica la relación de aspirante que han superado las pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General.

Resuelve

Emplazar a los interesados en los citado procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma.

Caso de no personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12907 Pliego de cargos que formula don José Pérez Moreno, Instructor del expediente disciplinario incoado a doña Teresa Bordonado Jiménez, funcionaria que ocupa puesto de Auxiliar de Enfermería en el Hospital «Los Arcos» de Santiago de la Ribera, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de septiembre de 2003, por la responsabilidad administrativa en la que pudiera haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Antecedentes

1.º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Real Decreto 33/1986 se procedió a citar a la expedientada al objeto de recibirle declaración el pasado 21 de octubre, no compareciente a dicho acto.

2.º) Con fecha 20-10-03 se nos remite oficio del Hospital «Los Arcos», en el que el Director Médico informa, a requerimiento de este Instructor lo siguiente:

a) Que la inculpada no se ha reincorporado a su puesto de trabajo desde el 11-8-03, fecha en la que presenta el parte de alta médica.

b) No existe conocimiento de que la inculpada ostente cargo sindical.

c) No hay constancia de ausencias injustificadas anteriores.

d) Se desconoce su paradero e indica la imposibilidad de localizarla tanto en su domicilio, por no hallarse, como por teléfono, por no conocer ningún número.

En consecuencia y conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 33/1986, a la vista de las actuaciones practicadas y dentro del plazo legalmente concedido, se formula el presente Pliego de Cargos, comprendiendo los hechos imputados, con expresión de las faltas presuntamente cometidas y de las sanciones que pueden ser de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado,

Doña María Teresa Bordonado Jiménez se ausentó de su puesto de trabajo el 11-8-03, no habiéndose reincorporado a su puesto como Auxiliar de Enfermería del Hospital «Los Arcos» de Santiago de la Ribera desde entonces, no justificando su no asistencia al trabajo.

Tipificación:

De probarse este cargo, la inculpada, doña María Teresa Bordonado Jiménez, habría incurrido en responsabilidad disciplinaria por una falta muy grave, prevista en el artículo 6.c) del Real Decreto 33/1986, consistente en: «El abandono de servicio»; o bien por la falta grave prevista en el artículo 7.1.1, consistente en: «El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes», a corregir en ambos casos con alguna de las sanciones previstas en el artículo 14 del citado Real Decreto.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por Vd. dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, con las alegaciones que en su defensa considere conveniente y con la aportación de cuantos documentos estime de interés. Asimismo le informo que en este trámite podrá solicitar la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Murcia, 3 de noviembre de 2003.—El Instructor del expediente, **José Pérez Moreno**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

12902 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

D.N.I./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
05862541W	ALARCÓN SERRANO MARIA	5555/2000	ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO
F30221915	ALMEMUR SCL	7736/1992	DILIGENCIA EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		DERIVACION DE RESPONSABILIDAD
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 97/112
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 98/114
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 99/115
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 00/116
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 01/117
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 97/118
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 98/119
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 99/120
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 01/121
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IAE 00/122
21862650T	ALONSO SEMPERE JOSE		LIQUIDACION IBI 03/1050
G30736722	ASOC. INSTITUTO DE ESTUDIOS SUP. ISIDRO MARIN	499/203	ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO
22474640Y	BELMONTE BELMONTE DOLORES	7467/2000	NOTIFICACION EMBARGO DE SALARIOS
16224918M	CABALLERO PINO MARIA DOLORES	12594/1995	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
22933345E	CAPARROS NAVARRO JOSEFA	5311/1998	NOTIFICACION CONYUGE EMBARGO BIENES INMUEBLES
A30127583	EL CRISTAL INGLES S.A.	11292/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22446362H	ESPINOSA PARRA JOSE	3876/1998	NOTIFICACIÓN EMBARGO BIEN INMUEBLE AL CONDÓMINO
22893551H	FERNANDEZ APARICIO MARIA SOLEDAD	1575/1995	NOTIFICACION TRABA SALDO CONYUGE
23085125W	GARCIA PEREZ BASILIA	21497/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO
X0481071A	GEORGES PIERRE PAUL	566/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
02033678H	GOMEZ APARICIO LLANOS JOSE MARIA	553/1991	TRAMITE DE AUDIENCIA POR EMBARGO DE SUELDO
27457618B	GONZALEZ PEREZ MARIO PAZ	2389/1997	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
27457618B	GONZALEZ PEREZ MARIO PAZ	2389/1997	NOTIFICACION EMBARGO VALORES HEREDERO
B73165987	GRUPO HURTADO Y GAITÁN S.L.	11088/1991	EMBARGO DE VEHÍCULOS AL RESPONSABLE SOLIDARIO POR INCUMPLIMIENTO EN EL EMBARGO DE SALARIOS
34806555B	GUIARD OSTOS SONIA	7942/2002	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
27468668K	HERNANDEZ PEREZ GLORIA	2450/1999	REQUERIMIENTO CONYUGE
B30417836	INVERSIONES MORYMAR, S.L.	348/1999	LEVANTAMIENTO EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
37747145M	LAZARO GARCIA MARIA TERESA	3158/1996	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74309666R	LOPEZ LOPEZ J. ANTONIO	15017/2001	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74315780C	LOPEZ MOLINA ENCARNACIÓN	7557/1991	NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA EMBARGO DE SUELDO
23231324J	MARTINEZ PARRA ANDRÉS	FR 496/2003	ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO
22404046E	MARTINEZ VERDU GABRIEL COMO PRESIDENTE DE PROMOVEGA INTERNACIONAL S.A.	5368/1995	NOTIFICACION PROVIDENCIA DE SUBASTA
23273592F	MARZAL MUÑOZ ALVARO	5527/2000	REQUERIMIENTO HEREDERO
23264536J	MARZAL MUÑOZ GUSTAVO	5527/2000	REQUERIMIENTO HEREDERO
23284805L	MARZAL MUÑOZ JORGE	5527/2000	REQUERIMIENTO HEREDERO
22912031Y	MECA ALPISTE AGUSTINA	10013/1995	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES AL CÓNUYGE
22461840V	MENCHON PELLICER CARMEN	3876/1998	NOTIFICACIÓN EMBARGO BIEN INMUEBLE AL CONDÓMINO

D.N.I./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
74286302M	MONREAL RUBIO JUAN	12865/1991	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
B62355524	MONTAJES DE FERRALLAS Y OBRAS S.L.	4991/2001	NOTIFICACIÓN EMBARGO SUELDO
22461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	6689/1998	REQUERIMIENTO CONYUGE
22901064X	MONTOYA ROMERO HIPOLITA	7953/1992	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
27468687V	MUÑOZ MARTINEZ LEONOR	4991/2001	NOTIFICACIÓN TRABA SALDO C.C. A LA CÓNYUGE
22421880P	NAVARRO ROMERO ANA MARIA	26752/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO
B30552400	OBRAS Y ESTRUCTURAS DE MULA S.L.	5248/1991	TRAMITE DE AUDIENCIA POR EMBARGO DE SUELDO
48548275J	PASTOR SALINAS ELENA	1261/1991	REQUERIMIENTO HEREDERO
77570421T	PASTOR SALINAS IGNACIO	1261/1991	REQUERIMIENTO HEREDERO
74299626N	PIQUERAS GARCÍA CARMEN	3799/1995	NOTIFICACIÓN EMBARGO CUENTA CORRIENTE AL CÓNYUGE
B73140105	PROMOCIONES Y OBRAS CONSUE SL	10719/1991	DILIGENCIA EMBARGO SALARIO
77509971V	RAMOS MARTINEZ MARAVILLAS	5277/2000	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
23113117A	RODRIGUEZ FERNANDEZ DOLORES	7286/1991	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
22389922C	RUIZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	13406/2001	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
22394353N	SOLER VIDAL FRANCISCA	25456/1995	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
22919389G	SOTO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	11200/1991	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
74332922G	VALERA RUIZ CARMEN	5192/1998	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
22372484Q	VALERO MORENO FRANCISCA	1895/1992	REQUERIMIENTO CONYUGE
02186521A	WAMBA CHICO DE GUZMAN M ^{ra} . TERESA	10625/2002	EMBARGO BIEN INMUEBLE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 11 de noviembre de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Hacienda

12514 Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1.999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Hacienda durante el tercer trimestre del año 2003, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia a 27 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO I

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.0100.611A.41100 "Gastos generales de Funcionamiento"	Agencia Regional de Recaudación	1.131.892,00 €	Financiación Gastos Corrientes
13.0100.611A.44040 "Al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia Gastos Generales de Funcionamiento"	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	146.957,00 €	Financiación Gastos Corrientes
13.0300.631A.48311 "Becas de Colaboración"	Mª Ascensión Serna Jiménez	3.000,00€	Formación de Diplomados
13.0400.551C.48310 "Becas Formación"	Ana Romera Navarro Inés López Navarro Mª Pilar Martínez Espin Begoña Blázquez Andujar Raul Diego Navarro Quirao Enrique Lobato Broto	3.000,00 € 3.000,00 € 2.520,00 € 3.000,00 € 2.520,00 € 1.000,00 €	Financiación Gastos de Capital
13.0600.612E.78900 "A UNDEMUR S.G.R."	UNDEMUR	180.300,00 €	Financiación Gastos de Capital
13.0700.126H.48311 "Becas de Colaboración"	Alfredo José Martínez Zamora José Mª García Nieto Susana Sánchez Almarcha Ana Mª Alonso Villa Mª Elena Bueno Vázquez de Castro Mª Carmen Ortiz Mecho Susana Franco León Ofelia Roca Sánchez Juan Antonio Torres Muñoz Juan Carlos Jiménez de Parga Bernal Quiros Mª Angeles Sánchez Pino	2.520,00 € 3.000,00 € 3.000,00 € 3.000,00 € 3.000,00 € 3.000,00 € 2.520,00 € 2.520,00 € 3.000,00 € 3.000,00 € 3.000,00 €	Formación de postgraduados informáticos.
130800.121B.48804 "Organos de representación del personal"	Convergencia estatal de médicos y ATS UGT Federación de Serv. Públicos CC.OO.Comisiones Obreras de la Región de Murcia Sindicato de Aux. de enfermería SAE CSI-CSIF	30.933,76 € 45.191,14 € 29.268,64 € 2.087,96 € 22.477,50 €	Financiación Gastos Corrientes
13.0800.121D.46900 "Implantación de Ventanillas Únicas"	Ayuntamiento de Bullas Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Ayuntamiento de Cieza Ayuntamiento de Jumilla Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar Ayuntamiento de Aledo Ayuntamiento de Santomera	2.341,86 € 4.949,06 € 795,37 € 9.644,23 € 2.900,71 € 1.416,53 € 220,42 € 491,34 €	Financiación Gastos Corrientes
13.0800.121D.48805 "Cámaras de Comercio"	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena"	30.613,00 €	Financiación Gastos Corrientes

Consejería de Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca

12901 Notificación a sujetos pasivos. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Alameda de los Tristes. Conjunto Residencial el Huerto. 30800. Lorca (Murcia).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación») se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria el anuncio de citación a los interesados, se expone en estas Dependencias, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación puede personarse en esta Oficina, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Relación que se indica

Exped. Liquidación	Exped. Gestión	Apellidos, nombre	DNI/CIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130283 2003 366	101 130283 1999 4840	M.ª Pilar Carrasco Marín	23.252.470-E	C/ Murillo n.º 3 4.ªA	Lorca	1.321,37 €	Liquidación
ILT 130283 2003 369	101 130283 1999 4914	Julia Elvira Dalmau	X-2320946-Q	C/ José Moulliaa n.º 7	Lorca	405,26 €	Liquidación
ILT 130283 2003 373	101 130283 1999 4347	Juan Lozano Martos	27.029.136-L	C/ Rambla Higuera	Albox	291,05 €	Liquidación

Lorca, 29 de octubre de 2003.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12527 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Calasparra», con destino a la instalación de una línea eléctrica aérea para electrificación rural en el paraje denominado «El Calvo», en ese término municipal, solicitado por el Ayuntamiento de Cieza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en al calle Catedral Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Calasparra», sita en el término municipal de Cieza, con destino a la realización de las obras de electrificación rural en el Paraje denominado «El Calvo», a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Cieza.

Murcia, 27 de octubre de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra la mencionada Orden que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 30 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.S. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12530 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por don José Manuel Martínez Blaya, contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 7 de abril de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don José Manuel Martínez Blaya, cuyo último domicilio conocido es Venta del Gitano, 64, La Torrecilla, de Lorca, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 30 de julio de 2003, desestimar el recurso potestativo de reposición formulado por don José Manuel Martínez Blaya, contra la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha 7 de abril de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia a 30 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.S. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12529 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña Ana María Molero Piña, contra Resolución del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre declaración de pago indebido y reintegro de Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Ana María Molero Piña, cuyo último domicilio conocido es C/ Zafiro, número 6, 3.º B, Urbanización Mediterráneo, de Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de diciembre de 2003, desestimar el Recurso formulado por doña Herminia Sánchez Carrilero, contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 20 de diciembre de 2002, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 12531 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por don Pedro Vidal Martínez, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de enero de 2003, recaída en el expediente 19/95, sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Francisco Conesa Urrea, cuyo último domicilio conocido es calle Turquesa, 4, Urbanización Mediterráneo, de Cartagena, como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 5 de junio de 2003, inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto por don Pedro Vidal Martínez, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de enero de 2003, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 30 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.S. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 12532 Edicto por el que se notifica a los familiares del trabajador accidentado la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355130105, sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los familiares de don José Sánchez Soler, cuyo último domicilio conocido es calle Luis Prieto, 51, de Águilas, como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 11 de julio de 2003, estimar en parte el recurso formulado por don Manuel Prieto Barrero, en representación de la empresa Aquagest Levante, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de marzo de 2003, revocando parcialmente la misma, al establecer el importe global de la sanción en 15.025,32 euros, correspondiendo 12.020,24 euros a la primera infracción, y 1.502,54 euros a cada una de las dos restantes.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 30 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.S. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 12533 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0402, sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa Dúplex Mobiliario, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Pinoso, s/n, de Yecla, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de julio de 2003, desestimar el Recurso formulado por don Pedro López Día, en representación de la empresa Dúplex Mobiliario, S.L., contra la Resolución dictada por

la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de agosto de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 901,52 euros, impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de agosto de 2001, podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, número 3, 30006-Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre

procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 30 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.S. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

12640 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.º de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30748974.

Contribuyente: Seagrimed, S.L.

Domicilio fiscal: Plaza Vicente Ros, 2, 30203-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1T/2001 a 2T/2003, ambos inclusive, Retención e ingresos a cuenta de Rendimientos del Trabajo ejercicios 1T/2001 a 2T/2003, Impuesto sobre Sociedades ejercicios 2001 y 2002.

Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

Fase: Notificación de la comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación por los conceptos y periodos señalados.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena, calle Campos, 2, 3.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 21 de octubre de 2003.—La Inspectora Coordinadora, María Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

12641 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.º de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30739247.

Contribuyente: Obras Públicas Cartagena, S.L.

Domicilio fiscal: Calle Picos de Europa, Edif. 9, bajo, 30310-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1T/2000 a 1T/2003, ambos inclusive, Retención e ingresos a cuenta de Rendimientos del Trabajo ejercicios 1T/2000 a 1T/2003, Impuesto sobre Sociedades ejercicios 2000 a 2001.

Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

Fase: Notificación de la comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación por los conceptos y periodos señalados.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena, calle Campos, 2, 3.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 14 de octubre de 2003.—La Inspectora Coordinadora, María Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Delegación de Murcia

12638 Notificar actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

<u>N.I.F.</u>	<u>Nombre y Apellidos</u> <u>o Razón Social</u>	<u>Procedimiento</u>
B30574511	AGLOMERADOS ASFALTICOS DEL SURESTE SL	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.
B73037301	PROFORMA PROYECTOS Y REFORMAS SL	Acuerdo de actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 31 de octubre de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Delegación de Murcia

12639 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

<u>N.I.F.</u>	<u>Nombre y Apellidos</u> <u>o Razón Social</u>	<u>Procedimiento</u>
B30430482	INTERNATIONAL ENTERPRISE SL	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 31 de octubre de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
12674 Notificaciones.

Relación de ENVÍOS A BOLETÍN : PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL).

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2003000248	S/2003000215	21/07/2003	VERDURAS DEL SEGURA, S.L.	30/108183442	B-73101180	VEREDA DE LOS PEPEJOS, 14 - EL RAAL	MURCIA	2.103,64	SEG. SOCIAL
I/2003000368	S/2003000258	16/06/2003	IN-DECO MURCIA, S.L.	30/108223959	B-73098790	CAMINO VIEJO DE ORIHUELA, 17 BENTAJA	MURCIA	25.000,00	SEG. SOCIAL
I/2003000475	S/2003000322	05/06/2003	JUAN ANTONIO ALARCON, S.A.	30/8258168	A-30200331	MURCIA DE LA LIBERTAD,S/N	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000664	S/2003000368	13/05/2003	NAVARRO ALCARAZ, JOSE	30/109642987	27475051-X	CARRIL DE LA ESCOBERA, 2 ALJUCER	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000794	S/2003000384	10/06/2003	ESTUCADOS Y REVESTIMIENTOS FELIPE MOYA,	30/107112283	B-73079832	C/MATIAS MONTERO, Nº13	BULLAS	300,51	SEG. SOCIAL
I/2003000760	S/2003000384	10/06/2003	JIMENEZ JIMENEZ, CATALINA	30/106741576	52810401-D	C/RATMUNDO MUÑOZ, 9	BULLAS	300,51	SEG. SOCIAL
I/2003000802	S/2003000412	10/06/2003	JOAQUIN ROMERO ALARCON Y ANGEL PEREZ GAL	30/108308744	G-73108209	POL. IND. LAS SALINAS CLUB 88	ALHAMA DE MURCIA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2003000694	S/2003000417	30/06/2003	EGEA PAREDES, M. ISABEL	30/103220072	22972908-W	C/SOLIDADO ROSIQUE, 7	CARTAGENA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000795	S/2003000419	10/06/2003	Prensa ALTIPLANO, S.L.	30/109102704	F-73208484	AVDA. LA ASUNCION, 2, ENTLO. PTA. 2	JUMILLA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000427	S/2003000433	11/08/2003	AGRICOLAS ROS SANCHEZ, S.L.	30/109106962	B-30476295	C/CUATRO CAMINOS S/N DIP. EL ESPARRA	MURCIA	20.434,68	SEG. SOCIAL
I/2003001055	S/2003000442	30/06/2003	ESCRIBANO PRIOR, FRANCISCO ANGEL	30/110112025	27458358-S	C/MO. MONTEGUDO, 1 CABEZO DE TORRES	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002002554	S/2003000466	17/06/2003	MEJIAS SIGUENZA, CRISTOBAL	30/108213855	29047647-G	ORTEGA Y GASSET, 15	JUMILLA	901,56	SEG. SOCIAL
I/2002002558	S/2003000467	17/06/2003	SEGELA, S.L.	30/104782821	B-30528954	MIGUEL HERNANDEZ, - ERA ALTA	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002002583	S/2003000468	17/06/2003	MERCADOS DEL SURESTE, S.L.	30/105120060	B-30722334	MONTANARO, 2-1º Bº SAN FELIX	CARTAGENA	601,02	SEG. SOCIAL
I/2002002593	S/2003000469	17/06/2003	HERRERO MARTINEZ DE MANCIARES, JUAN CARL	30/9003149	48502711-N	GRAN VIA. EDF. HAWAI, 5 (BAR SPACCIO	SAN JAVIER	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002002614	S/2003000471	17/06/2003	REFORMAS Y MANTENIMIENTO ANIAL, S.L.L.	30/109964101	B-731186140	C/ ALCANTARILLA, 119 LOS DOLORES	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000055	S/2003000472	01/07/2003	HOSPERIA TERREROS, S.L.	30/108428871	B-73113698	CTRA. DE AGUILAS-CAMPILLO	LORCA	4.800,00	SEG. SOCIAL
I/2003000057	S/2003000473	01/07/2003	FUSTER MANRESA, FRANCISCO	30/109123432	B-73123201	AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 15, ESC. 3-	MURCIA	600,00	SEG. SOCIAL
I/2003000061	S/2003000474	01/07/2003	SERVIRIEL, S.L.	30/109258584	22426552-L	C/CATEDRATICO FERNANDO PILAUELA, 2	MURCIA	601,01	SEG. SOCIAL
I/2003000065	S/2003000475	01/07/2003	BELANDO FANALES, JOSE	30/109059721	74271986-S	C/RINCON DE VILLANUEVA, 14-BENTAJAN	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000075	S/2003000479	01/07/2003	MINARRO ORTIZ, CARMEN	30/109095108	77508962-C	BELANDO, 19 - PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.202,08	SEG. SOCIAL
I/2003000087	S/2003000480	01/07/2003	STANDARD VISION, S.L.	30/109091154	B-30407381	POL. IND. SAN JORGE COJA DE S. ANT.	LAS TORRES DE COTI	300,51	SEG. SOCIAL
I/2003000113	S/2003000481	01/07/2003	MORALES MARSAL, MIGUEL ANGEL	30/110184874	23023216	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 77	MAZARRON	1.202,02	SEG. SOCIAL
I/2003000119	S/2003000482	01/07/2003	CONST. Y CERRAMIENTOS FERLOBRE, S.L.	30/108442817	730891104-B	C/ACEQUIA, EDF. MARIA Nº 1	MURCIA	1.202,02	SEG. SOCIAL
I/2003000126	S/2003000483	01/07/2003	NASCAR AUTOCION, S.L.	30/109307329	B-30137215-B	CTRA. DE FORTUNA, KM. 0,3-COBATILLAS	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000270	S/2003000485	01/07/2003	CONSTRUCCIONES PINACHO, S.L.	30/108508592	B-30733497	SAN ANDRES, 15 - BARRIO PERAL	CARTAGENA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000272	S/2003000486	01/07/2003	NEPONESA, S.L.	30/108216077	B-30743280	BARRIADA CALIFORNIA, 4-2º - LOS DOLO	CARTAGENA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000324	S/2003000487	01/07/2003	CONSTRUCCIONES PINACHO, S.L.	30/108508592	B-30733497	SAN ANDRES, 15 - BARRIO PERAL	CARTAGENA	310,00	SEG. SOCIAL
I/2003000325	S/2003000488	01/07/2003	CONSTRUCCION Y REHABILITACION RASOSO, S.	30/108403308	B-30746648	C/ BUDAPEST, POL. INDUS. CABEZO BEAZ	CARTAGENA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2003000491	S/2003000491	01/07/2003	DE HARO SOTO, JULIANA	30/109381114	23244550-G	PASEO CONSTITUCION, 40	AGUILAS	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2003000498	S/2003000498	01/07/2003	CARRILLO LOPEZ, JAIME	30/106296410	44430189-D	C/ TOMAS MAESTRE, 1	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000501	S/2003000501	01/07/2003	ALMED COSTA BLANCA INTERN., S.L.	30/109451213	B-73165276	CTRA. EL PALMAR, EDF. OLITE	MURCIA	1.202,02	SEG. SOCIAL
I/2003000503	S/2003000503	01/07/2003	CORTES CASTELLAR, EVA MARIA	30/108347534	34834373	PLAZA DE LA PALMERA, 2	MURCIA	1.202,02	SEG. SOCIAL
I/2003000504	S/2003000504	01/07/2003	OBRAS Y CONST.AFRAMA, S.L.L.	30/105281324	B-30571806	PLAZA DE LA PALMERA, 2	MULA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000505	S/2003000505	01/07/2003	OBRAS Y CONST.AFRAMA, S.L.L.	30/105281324	B-30571806	PLAZA DE LA PALMERA, 2	MULA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000506	S/2003000506	01/07/2003	DAYMOL, S. COOP.	30/108918319	F-73116204	AUDA DE MURCIA, S/N.	BULLAS	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000507	S/2003000507	01/07/2003	MEJIAS SIGUENZA, CRISTOBAL	30/108213855	29047647-G	ORTEGA Y GASSET, 15	JUMILLA	1.502,54	SEG. SOCIAL
I/2003001038	S/2003000510	18/07/2003	RAISA ALCANTARA, PAULINO	30/110094443	D-50762619	ACIPRESTE MARIANO AROCA, 9-4º IZODA	MURCIA	450,00	SEG. SOCIAL
I/2003001081	S/2003000512	18/07/2003	TEMPORALIA E.T.T., S.L.	30/109250038	B-73158032	PLAZA SANTA Nº DE GRACIA, 1-3º IZQD	MURCIA	3.005,20	SEG. SOCIAL
I/2003001154	S/2003000516	18/07/2003	HASSAN NIJOA	30/109428072	X-2420392-X	LA ESTRELLA, 1-3	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003001189	S/2003000518	18/07/2003	C.B.CONSTRUCCIONES BARRETIROS	30/109855478	E-73173858	C/ DEL SOL, Nº 6-PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.202,02	SEG. SOCIAL
I/2003001199	S/2003000532	01/07/2003	LUJAN MARTINEZ, ANTONIO	30/100917171	22947316-D	C/ LAS CASAS, Nº 24 EL ALBUJON	MURCIA	450,00	SEG. SOCIAL
I/2003001258	S/2003000534	18/07/2003	C.B. JOSE FRANCISCO LUCAS MARTINEZ Y OTR	30/105337201	E-73141699	PICO DEL MORRON, 4	MURCIA	1.203,00	SEG. SOCIAL
I/2003000481	S/2003000541	01/07/2003	EUROMOLINA, S.L.	30/10711593	22908200-O	C/ DE LA MUSICA Nº1, 2º1º	MOLINA DE SEGURA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003001135	S/2003000543	15/07/2003	CONESA PEREZ, JUAN ANTONIO	30/109794046	B-73189508	AVDA. DE ESPAÑA, BLOQUE 7-1º C	CARTAGENA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000436	S/2003000544	18/07/2003	CARPAS MAROÑO, S.L.	30/109928937	22028978-K	C/GENERALIFE, 5	CARTAGENA	601,00	SEG. SOCIAL
I/2003000686	S/2003000546	18/07/2003	LOPEZ TOLOSÁ, JOSE	30/8881089	74333848-C	C/ISIDRO, 56	MOLINA DE SEGURA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003001226	S/2003000548	18/07/2003	LACALLE FERRE, JOSE	30/108100826	B-3038848-C	P.I. OESTE, C/ MILENIO, PARCELA 11/M	ALCANTARILLA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000522	S/2003000550	01/07/2003	DISTRIBUCIONES HISPANICAS LICORES, S.L.	30/107663783	23258499-W	MANUEL DE FALLA, 21-6º,B	AGUILAS	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000552	S/2003000551	18/07/2003	ROMERA DIAZ, MARIA JOSE	30/107663783	23258499-W	OCEANO PACIFICO, 1 - SANGONERA LA VE	MURCIA	1.352,28	SEG. SOCIAL
I/2003000559	S/2003000552	18/07/2003	CONSTRUCCIONES 30833, S.L.	30/108200014	B-73103553	LOS LOPEZ, S/N. - LA APARECIDA	CARTAGENA	1.502,06	SEG. SOCIAL
I/2003000597	S/2003000553	18/07/2003	ARDELQUADER LATRECH	30/107959837	80733686-B	PLAZA LA PALMERA, 2	MULA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003000622	S/2003000554	18/07/2003	OBRAS Y CONST. FRAMAMAR, S.L.	30/107959837	80733686-B	PLAZA LA PALMERA, 2	MULA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003001222	S/2003000559	18/07/2003	BORRAJO AGUILAR, JOSE A.	30/108427139	74170821-F	C/ FERNANDEZ VERA, S/N	ALGUAZAS	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003001136	S/2003000563	04/08/2003	PAREDES PEREZ, MANUEL	30/104528966	35241080-C	CTRA. EL PALMAR-CARTAGENA S/N	ALGUAZAS	300,51	SEG. SOCIAL
I/2003000633	S/2003000570	18/07/2003	VELEZ CAPOS, FRANCISCO	30/109342893	E-30754667	MUSSO VALENTE, 2	LORCA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2003001402	S/2003000595	13/08/2003	C.B. OPECAR	30/109342893	E-30754667	CTRA. LA UNION KM. 4,7	CARTAGENA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2003001378	S/2003000611	13/08/2003	MATEO OPECAR, ANTONIO TOMAS	30/106353172	W-52827161	RINCON DE MERINO, 73-ALJUCER	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL

N.º de actas por página: 23

Nº de actas de s. soc.: 58

Nº total de actas.....: 58

Importe seg. social : 86.153,45

Importe total: 86.153,45

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj.: Ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social: Ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene: Ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo.

(D.G. 191)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

12684 Resolución denegatoria beneficios (R.D. 1.451/83 de 11 de mayo).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (B.O.E. 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la resolución denegatoria de beneficios del R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, que más adelante se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ha resultado desconocido o ausente.

Expediente: 565/01.

Empresa: Grúas Marsal, S.L.

Municipio: Cartagena.

DNI/CIF: B-30734578.

Fecha denegatoria: 12-12-2002.

La correspondiente resolución, así como el expediente, se encuentra a disposición del interesado para ser consultado en la Sección de Servicios Técnicos de la Dirección Provincial del INEM en Murcia, Plaza Vinader, s/n, bajo, C.P. 30004.

Se hace saber a la mencionada empresa que contra la resolución denegatoria podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC), según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-1999).

En Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 221)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12676 Notificaciones.

Relación de ENVÍOS A BOLETÍN : PRIMERA INSTANCIA (INFRACCION).

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.-S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2003000031	I/2003000031	26/06/2003	CONSTRUCCIONES HERGUIRAM, S.L.	30/107075117	B-73047227	ALHAMBRA, 21 - ROLDAN	TORRE PACHECO	12.020,26	EXTRANJEROS
I/2003000120	I/2003000120	02/06/2003	ALCARAZ ILLAN, FULGENCIO	30/106449162	77505658-M	C/SAAVEDRA FAJARDO, 20-1ºB ALGEZARES	MURCIA	12.020,26	EXTRANJEROS
I/20030002480	I/2003000131	04/05/2003	ESTUCADOS LOPENA, S.L.	30/106449162	73022873-B	C/CAMINO DEL CEMENTERIO, S/N	BULLAS	300,52	OBSTRUCCION
I/20030002569	I/2003000133	02/06/2003	GREENSOL, S.L.	30/010425830	B-30522767	CFRA. AGUILAS-DIP. PURIAS	LORCA	24.040,52	EXTRANJEROS
I/20030002615	I/2003000134	02/06/2003	ROMAN GARCIA, ANTONIO	30/110100103	F-73132953	C/LOPEZ GILBERT, 24-2º	LORCA	18.020,26	EXTRANJEROS
I/2003000284	I/2003000135	02/06/2003	GREENSOL, S.L.	30/110425830	B-30522767	CFRA. AGUILAS-DIP. PURIAS	LORCA	18.030,39	EXTRANJEROS
I/2003000853	I/2003000139	02/06/2003	PORTE CASADO, ADELFA	30/110104042	X-2024264-B	C/PILAR, 16 BAJO CABEZO DE TORRES	MURCIA	300,00	EXTRANJEROS
I/2003000276	I/2003000159	26/06/2003	LIZA MONTALBAN, JOSE	30/106883743	30734859-B	TALLER, 23-S. JOSE DE LA VEGA-BENIAJA	MURCIA	6.010,13	EXTRANJEROS
I/20030001040	I/2003000163	12/06/2003	ALRAMUR 2000, S.L.	30/110100103	F-73132953	C/HELENA, 177 LOS NAREJOS	LOS ALCAZARES	6.010,13	EXTRANJEROS
I/20030002559	I/2003000183	15/07/2003	RESTAURANTE LAS CLARAS, S.C.	30/104278281	B-305228954	MIGUEL HERNANDEZ, - ERA ALTA	MURCIA	3.005,06	OBSTRUCCION
I/20030002566	I/2003000189	17/06/2003	SEGEIA, S.L.	30/104278281	B-30490635	C/ JUAN, 34	MOLINA DE SEGURA	601,04	OBSTRUCCION
I/20030000553	I/2003000191	17/06/2003	SERVICIO MIRA CONTRERAS, S.L.	30/103753774	B-30490635	C/ TORRE MONTIJO, 34	MOLINA DE SEGURA	45.000,00	EXTRANJEROS
I/20030000056	I/2003000192	17/06/2003	MOLINENSE DE PINTURAS, LACADOS Y DECORAC	30/108485859	B-73117699	AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 15, ESC. 3-	MURCIA	601,01	OBSTRUCCION
I/20030000059	I/2003000193	30/06/2003	FUSTER MANNESA, FRANCISCO	30/109225584	22426652-L	AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 15, ESC. 3-	MURCIA	601,01	OBSTRUCCION
I/20030000059	I/2003000194	17/06/2003	GARCIA SIMON, ANDRES	30/8084275	B-74339854J	C/ ORTEGA Y GASSET, Nº 15	JUMILLA	300,52	EXTRANJEROS
I/20030000088	I/2003000195	17/06/2003	MEJIAS SIGUENZA, CRISTOBAL	30/72475318	29047647-G	C/ SAN PASCUAL, 8	JUMILLA	300,52	EXTRANJEROS
I/20030000088	I/2003000196	30/06/2003	GOMEZ VICENTE, ABEL	30/75522532	22937332-F	C/ ORTEGA Y GASSET, Nº 15	JUMILLA	300,52	EXTRANJEROS
I/2003000114	I/2003000197	30/06/2003	J. CANOVAS METALICAS, S.L.	30/75522532	22937332-F	C/ SAN PASCUAL, 8	JUMILLA	300,52	EXTRANJEROS
I/2003000123	I/2003000198	30/06/2003	GARCIA PEREZ, SALVADORA	30/107830808	22947607-R	BARRIO DE LOS CASEROS, Nº 1-LA RAYA	MURCIA	6.010,13	EXTRANJEROS
I/2003000239	I/2003000199	30/06/2003	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.L.	30/105650933	B-30589683	CAMINO DE LA CUEVA NEGRA, Nº 21	FORTUNA	12.020,26	EXTRANJEROS
I/2003000282	I/2003000200	17/06/2003	ORRAS Y CONST.AFRAMA, S.L.L.	30/105281324	B-30571806	PLAZA DE LA PALMERA, 2	MULA	3.005,00	EXTRANJEROS
I/2003000379	I/2003000202	30/06/2003	GREENSOL, S.L.	30/108347534	34834373	CFRA. AGUILAS-DIP. PURIAS	LORCA	15.025,35	EXTRANJEROS
I/2003000382	I/2003000203	17/06/2003	CORTES CASTELLAR, EVA MARIA	30/5086874	A-30028120	ERMITA EL PALMAR, EDIF. OLITE	MURCIA	1.202,02	OBSTRUCCION
I/2003000393	I/2003000204	30/06/2003	CLUB CORDILLERA, S.A.	30/109267822	22455408	AVDA. DE ESPAÑA, BLOQUE 7- 1º C	MURCIA	6.010,13	EXTRANJEROS
I/2003000425	I/2003000205	17/06/2003	MARTINEZ BAÑOS, ANDRES	30/109794046	B-73189508	AVDA. CONSTITUCION, 25-SANGONERA LA	MURCIA	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000435	I/2003000232	15/07/2003	CARPAS MAROJO, S.L.	30/107258710	25940467-D	C/ MAYOR, 197	CARTAGENA	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000435	I/2003000233	03/07/2003	PEREZ ROMERO, FRANCISCO	30/109108174	B-83097865	POL. IND. 2º FASE C/B5, NAVES I	ALCANTARILLA	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000240	I/2003000238	03/07/2003	FERRO-ALFONDE BARROSO MONTERO, S.L.L.	30/107700866	B-73075871	AVDA. MURCIA, 65	ALCANTARILLA	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000278	I/2003000241	23/07/2003	CERRAJERIA DUQUE METAL, S.L.	30/107095931	48426705-K	ERAS, 22	ALCANTARILLA	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000523	I/2003000242	03/07/2003	LOPEZ CAVA, DAVID	30/107959837	78073686-B	PLAZA LA PALMERA, 2	MULA	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000524	I/2003000243	23/07/2003	ORRAS Y CONST. FRANMAR, S.L.	30/107959837	78073686-B	PLAZA LA PALMERA, 2	MULA	300,52	OBSTRUCCION

Nº de actas por página: 31
 Nº de actas de infrac.: 31
 Nº total de actas: 31
 Importe infracción : 203.967,54
 Importe total : 203.967,54

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social: Ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene: Ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo.

(D.G. 189)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

12681 Notificación a interesado.

Se pone en conocimiento de la empresa Controlvic, S.L., con domicilio en calle Marquesa, 6, de Alcantarilla (Murcia), que al intentar la notificación de la Resolución dictada en el expediente incoado como consecuencia del acta de liquidación número 03/426 y del acta de infracción 03/1067, extendidas a la referida empresa por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, la misma no ha podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 14-1-99), se lleva a efecto mediante el presente edicto.

Contra dicha Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Alicante, C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6) cabe interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Valencia, C/ Uruguay, 13), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la expresa advertencia de que el importe figurado en la Resolución, sea o no objeto de recurso, deberá hacerse efectivo en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente al de su notificación, iniciándose automáticamente, en otro caso, el procedimiento de apremio, salvo que se garantice el importe en los términos reglamentariamente establecidos, de acuerdo con el artículo 31.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio, y 33.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El Jefe de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

12634 Información pública.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características de una concesión de aguas subterráneas, según lo dispuesto en el art. 64 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Por ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS.6/2001

Motivo de la concesión: aumento de la potencia instalada en el sondeo.

Titular: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Corriente o Acuífero: 07.17.061 Revolcadores.

Clase y afección: abastecimiento de población.

Lugar de la toma: Llano de Ávila, Barranda

Término municipal: Caravaca de la Cruz

Volumen máximo anual: 830.000 m³

Características del sondeo:

Profundidad: 40 m

Diámetro: 400 mm

Coordenadas: 5910.42098

Caudal instantáneo: 45 l/s.

Potencia instalada: 35,32 CV (26 KW)

Profundidad de la bomba: 25 m.

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la Plaza de Fontes, número 1, 30001, Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Lorca

12892 Expediente de quiebra voluntaria número 467/1999.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca, sita en calle Corregidor, número 1, 2.ª planta.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca, en el expediente de quiebra voluntaria de «Transportes Cobarro, S.L.», representada por la Procuradora señora doña Juana María Bastida Rodríguez, seguido al número 467/1999, se convoca a todos los acreedores a Junta General para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 12 de diciembre de 2003, y hora de las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lorca, 28 de octubre de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

12656 Procedimiento número 319/1998.

N.I.G.: 30024 1 0100973/1999

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 319/1998

Sobre: Otras Materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procuradora: Sr. José María Terrer Artes

Contra: Mercantil Cruz Costa Blanca, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Lorca, 17 de julio de 2003.

La Sra. doña Carmen Berta Romero Esteban, Magistrado-Juez, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 319/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el procurador don José María Terrer Artes, y bajo la dirección del Letrado Nicolás Muñoz Cubillo y de otra como demandado Mercantil Cruz Costa Blanca, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Mercantil Cruz Costa Blanca, S.L., hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 5.515,07 euros de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Notifíquese la sentencia al demandado rebelde en la forma prevista en el art. 497.2 LEC y dado que su domicilio es desconocido notifíquesele por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil Cruz Costa Blanca, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 23 de julio de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

12649 Procedimiento número 152/2002.

N.I.U.: 30024 1 0202822/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 152/2002

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto De doña Antonia Belmonte Bautista

Procuradora Sra. Juana María Bastida Rodríguez

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador doña Juana María Bastida Rodríguez, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta de la siguiente finca: Un pedazo de tierra de secano con unas paratas de riego eventual, con unas porchatas para el ganado, en la Diputación de Culebrina, de este término municipal, Paraje de la Sima, de cabida cinco fanegas, siete celemines y medio del marco de ocho mil varas, igual, a tres hectáreas, catorce áreas, siete centiáreas y veintidós decímetros, lindando, por Levante, Norte con los montes del estado (actualmente su titularidad corresponde a la Consejería de Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por poniente con don Francisco Campos Sánchez, y por Mediodía con el comprador y Montes de Estado», finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de

Lorca en el tomo 1.393, libro 1.225, folio 97, finca 24.451, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Antonia Belmonte Bautista, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a David Martínez Jiménez y María Belmonte Ruzafa, cuyo domicilio se desconoce como titular registral, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Diario La Verdad de Murcia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Lorca, 15 de septiembre de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12651 Procedimiento número 34/2002.

N.I.G.: 30030 1 0200089/2002

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 34/2002

Sobre: Procedimiento Ordinario

De: doña María Dávalos Vidal, C/ Corregidor Pueyo, 3-4.º Murcia, D.N.I. 22.198.773-R

Procuradora: Sra. Belén Hernández Morales

Contra: Causahabientes de derechos Dimanan de la Sociedad, hoy disuelta, «José Pujante Sánchez y Cía», cualquier persona que tenga algún derecho sobre la finca número 9.315

Procurador Sr. Joaquín Martínez Abarca Muñoz

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 24 de julio de 2003 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora dona Belén Hernández Morales en nombre y representación de doña María Dávalos Vidal, se

declara que la finca registral 9.315 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro es de propiedad de doña María Dávalos Vidal y de su fallecido esposo don Emilio López Giménez, declaración por la que han de pasar los titulares de derechos dimanantes de la sociedad disuelta «José Pujante Sánchez y Cía, S.A.» y cualesquiera otras personas que pudieran tener algún derecho sobre la finca contra los que se ha dirigido la demanda, decretando sea inscrito el dominio a favor de doña María Dávalos Vidal y herederos de don Emilio López Jiménez o en su defecto a favor de la sociedad de gananciales constituida por doña María Dávalos Vidal y don Emilio López Dávalos, a cuyo fin líbrese firme que sea la presente sentencia, mandamiento por duplicado con testimonio de la misma al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro; sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación presentando escrito al efecto en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, el cual en su caso una vez interpuesto, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los causahabientes de herederos dimanantes de la sociedad, hoy disuelta «José Pujante Sánchez y Cía, S.A.», y cualquier persona que tenga algún derecho sobre la finca n.º 9.315, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 28 de julio de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12654 Procedimiento número 457/2002.

N.I.G.: 30030 1 0500840/2002

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 457/2002

Sobre Ejecución Hipotecaria

De doña María Hernández Ballesta

Procurador Sr. Alfonso V. Pérez Cerdán

Contra don Mariano Reigal Zamora, Luisa García Ballesta

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el n.º 457/2002 a instancia de María Hernández Ballesta, representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Mariano Rigal Zamora y Luisa García Ballesta, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana.- Vivienda unifamiliar en planta baja y alta, o chalet-dúplex, del edificio conjunto urbanístico o bloque I, sito en el término de Murcia, partido de Jabalí Viejo, Camino de Cementerio y calle de nueva apertura, hoy calle Escultor Salzillo número 3, tipo B, y a efecto de identificación B11, que tiene una superficie útil entre ambas plantas de ciento siete metros, treinta y tres decímetros cuadrados, de los que corresponden a la vivienda propiamente dicha ochenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados y al garaje diecisiete metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en porche, vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa, aseo y garaje en planta baja y cuatro dormitorios, baño, pasillo y terraza en planta alta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III de Murcia, al tomo 206, libro 1 de la sección 1.ª, folio 97, finca número 47, inscripción 1.ª

Se establece como precio de tasación de la finca que sirva de tipo en la subasta, el de 59.396,62 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos, I, n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º izquierda, el día veintidós de enero de 2004 a las 12.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3096, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuestos en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor

del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 3 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

12655 Procedimiento número 8.025/2003.

N.I.U.: 30030 1 0700103/2003

Ejecución de Títulos Judiciales 8.025/2003

Sobre: Ejecución de Títulos Judiciales

De: Banco de Valencia, S.A.

Procurador: Sr. José Riquelme Marín

Contra: Construcciones Dijusa, S.L.

Procuradora: Sra. Olga Navas Carrillo

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de Títulos Judiciales 8.025/2003, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador don José Riquelme Marín, contra Construcciones Dijusa, S.L., en reclamación de la suma de 39.789,49 euros, de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 18.030,36 euros, fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por la presente se requiere a usted a fin de que, en el término de diez días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fue embargada y que es de la siguiente descripción:

- Finca número 15.775, registrada al tomo 2203, libro 232, folio 104.

- Finca número 4.890-n registrada al tomo 2212, libro 237, folio 192.

- Finca número 4.736-n registrada al tomo 2212, libro 237, folio 192.

Todas ellas inscritas ante el registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de requerimiento al ejecutado Construcciones Dijusa, S.L. representante legal don Manuel Parra Carmona los cuales se encuentran en paradero desconocido se libra el presente en Murcia, 17 de octubre de 2003.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12652 Procedimiento número 953/2002.

N.I.G.: 30030 1 0801135/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 953/2002

Sobre: Otras Materias

De: Suministros de Cartón Ondulado, S.L.

Procuradora: Sra. Belén Hernández Morales

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 953/2002 a instancia de Suministros de Cartón Ondulado, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica: Trozo de tierra riego, en blanco, que dibuja una franja rectangular destinada a camino particular, sita en término de Murcia, partido de Torreagüera, que formo parte de la hacienda conocida con el nombre de «Mayorazgo de Torreagüera», de cabida siete ochavas y veintisiete brazas, equivalentes a diez áreas, noventa y siete centiáreas y setenta decímetros cuadrados que linda: para su mayor identificación mirando a este trozo desde la Avenida de las Palmeras; Mediodía o Sur, lateral izquierdo, don Simplicio García Jiménez, hoy don Domingo Magaña Pérez; y Poniente, finca a la que da paso que fue propiedad de don Juan José Pérez López, hoy propiedad de «Suministros de Cartón Ondulado, S.L.»

Forma parte de la parcela número 503, Polígono número 503, Polígono 215, Referencia catastral 300300000215005331IF.

Y es porción que deberá segregarse de la finca registral que en el Archivo Único de Murcia tiene asignado el número 39.986, cuya inscripción 1.^a Única de Dominio Vigente es de fecha 15 de junio de 1920, obrante al folio 188, tomo 850 de la capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al titular registral don Ángel Viudes Guirao, y a quienes puedan ser sus herederos o sus causahabientes y todas las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Secretario.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

12661 Demanda número 731/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005261/2003.

Número autos: Demanda 731/2003.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Pedro José Tovar Macia, José Javier Pardo Cortés, Alfonso Martínez Cerón, Pedro Sola Melgar, Encarnación García Sánchez, Salvador Valera Rosa, Antonio Heredia Otero, María Consolación López Lorca, Juana María Mateo Romera.

Demandado: Soyomar Sociedad Cooperativa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro José Tovar Macia, José Javier Pardo Cortés, Alfonso Martínez Cerón, Pedro Sola Melgar, Encarnación García Sánchez, Salvador Valera Rosa, Antonio Heredia Otero, María Consolación López Lorca, Juana María Mateo Romera, contra Soyomar Sociedad Cooperativa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 731/2003 se ha acordado citar a Soyomar Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/2003, a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Soyamar Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2003.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de San Javier

12653 Procedimiento número 379/2003.

N.I.G.: 30035 1 0303768/2003

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 379/2003

Sobre: Otras Materias

De: José Roca Garcerán

Procuradora: Sra. Teresa Foncuberta Hidalgo

Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 379/2003 a instancia de José Roca Garcerán, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Se describe como rústica de superficie 0,8644 hectáreas sita el paraje de los Pedreños (El Jimenado), Torre Pacheco, Ref. catastral 30037A015002470000UB parcela número 00247 del Polígono 015. Un trozo de tierra seco, con seis almendros, de cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, equivalente a una fanega, situado en el paraje de Los Pedreños, del término municipal de Torre Pacheco, que linda al Norte con tierras de la causante doña Juana Garcerán Martínez, Este y Sur tierras de don Salvador Meroño Roca y Oeste otra de don Pedro Ros Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 10 de octubre de 2003.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12900 Anuncio de contratación.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 31 de octubre del 2003, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, para la contratación de la «Asistencia Técnica y Consultoría relativa a la Gestión Tributaria, Recaudación Municipal, Multas de Tráfico y ORA del municipio de Alcantarilla».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la contratación de la «Asistencia Técnica y Consultoría relativa a la Gestión Tributaria, Recaudación Municipal, Multas de Tráfico y ORA del municipio de Alcantarilla», queda establecido por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros anuales (450.000 euros/anuales), incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 2 años.

Garantía provisional: Nueve mil euros, (9.000,00 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupo: L; Subgrupo 2; Categoría c

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Area de Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968189.82.00, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de Abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas, y durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así

como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 4 de noviembre de 2003.—El Alcalde sustituto.

Alguazas

12643 Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial A.U.I.-7 «Las Pullas».

Por Resolución de Alcaldía n.º 886/03 de 03/11/03, se han adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben:

«**Primero.**- Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial A.U.I.-7 «Las Pullas» de Alguazas, que se adjuntan como Anexo, sometiéndolos a exposición pública durante el plazo de quince días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los arts. 161 y 162 del RGU.

«**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados e interesados en el expediente de conformidad con el Artículo 161 del RGU, una vez publicadas las Bases y Estatutos en el BORM, de cuya fecha de publicación se dará mención, concediéndoles 15 días desde la notificación para alegaciones a tenor del Artículo 162 del RGU y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.»

El texto íntegro de las Bases del Plan Parcial A.U.I.-7 «Las Pullas» de Alguazas así como los Estatutos de la Junta de Compensación, a continuación se transcriben:

«De conformidad con lo previsto en el Artículo 172 de la Ley del suelo 1/01 de la región de Murcia y en el 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, los abajo firmantes, en calidad de promotores y propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito espacial del Plan Parcial Industrial «Las Pullas», de la NN.SS. del municipio de Alguazas, presentan ante el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas para su aprobación el presente Programa de Actuación y sus bases técnicas, así como el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir, dando a dicha documentación el trámite previsto en los Artículo 173 y 181 LSRM.

PROGRAMA Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «LAS PULLAS» DE LAS VIGENTES NN.SS. DE ALGUAZAS

1.ª- Generalidades. El presente programa de actuación y bases técnicas van referidos a la junta de Compensación del Plan Parcial Industrial denominado

«LAS PULLAS», cuyo ámbito territorial viene delimitado en las vigentes Normas Subsidiarias de Alguazas, en orden a su gestión y ejecución.

La gestión urbanística y la ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación por el Sistema de Compensación, se ajustará a las determinaciones de la ley 6/1.998, de 13 de abril, la Ley 1/01 del Suelo de la C.A. de Murcia y, subsidiariamente por el Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978), y por lo previsto en el presente Programa y sus bases técnicas.

2.^a- Identificación del promotor y su relación de propietarios. Son promotores y propietarios de terrenos afectados por el proceso urbanizador a ejecutar en el Plan Parcial Las Pullas los abajo firmantes, y que figurarán relacionados en el anexo I del presente documento, donde también se expresan los datos registrales de los terrenos que se aportan.

3.^a- Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación. La Junta de Compensación a constituir tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de los terrenos comprendidos dentro del Plan Parcial Industrial Las Pullas, siendo el sistema de actuación propuesto por las propias NN.SS. de Alguazas el de gestión y promoción privada de compensación.

5.^a- Estimación de gastos de la urbanización. Los gastos de urbanización presupuestados para la completa ejecución de la unidad de actuación, y sin perjuicio de ulterior liquidación por modificaciones de planteamiento u otras de carácter técnico, económico y/o constructivo, se fijan en la suma de 2.980.798 euros, de conformidad con el informe técnico emitido por los arquitectos Don José Montoro Guillén y Don Antonio Giménez Flores, que se adjunta como Anexo II al presente documento.

6.^a- Plazos de ejecución. El plazo máximo previsto para la total ejecución de la urbanización en la unidad de actuación es el de 4 años.

7.^a- Garantías de ejecución. Los promotores y propietarios de terrenos incluidos en el Plan Parcial Industrial Las Pullas, garantizarán la completa ejecución de la urbanización con los terrenos que se aportan, quedando afectados dichos terrenos a las cargas del procedimiento urbanizador como parcelas resultantes del proyecto de reparcelación a realizar posteriormente. A tal fin, la junta de Compensación podrá solicitar y obtener los préstamos y avales que se consideren necesarios de entidades bancarias, así como subvenciones de organismos públicos, para garantizar tanto la ejecución de la urbanización como la cesión del aprovechamiento legal al Ayuntamiento de Alguazas.

8.^a- Compromiso de prestación de caución. La Junta de Compensación, así como los propietarios integrantes de la misma, se comprometen expresamente a prestar ante el Ayuntamiento de Alguazas aval bancario o fianza en la cuantía del 100% de los gastos de urbanización previstos según el informe que obra como Anexo II del presente documento.

9.^a- Compromisos urbanísticos suplementarios. La Junta de Compensación se compromete asimismo, y de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 6/98 del Suelo y Valoraciones, y la Ley 1/01 del Suelo de la Región de Murcia, a ejecutar la urbanización conforme al planeamiento, con las consiguientes obligaciones urbanísticas de ceder al Ayuntamiento de Alguazas los terrenos destinados a zonas verdes, viales, equipamientos y dotaciones colectivas, así como cualquier otra carga que venga impuesta por el planeamiento y/o la legislación vigente.

10.- Criterios de valoración de fincas aportadas. La participación de los propietarios se determina en función de la superficie aportada, de acuerdo con los artículos 99 TRIS 1976 y 86 RGU. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

La valoración de los terrenos se determinará de conformidad a los criterios establecidos en el Artículo 23 a 32 LS 1998 y el Reglamento de Gestión Urbanística, Artículo 87 a 90 y Artículo 98 a 100. No obstante, la Junta en Asamblea por unanimidad, podrá determinar otro.

11.- Criterios de valoración de derechos reales. Los derechos y las cargas que graviten sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles, con el planteamiento y en consecuencia se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada.

El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real de la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planteamiento que se ejecuta, se valorará este a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la LS 1998 de 13 de abril, y la legislación expropiatoria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación comportará su extinción.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, y en el procedimiento, a seguir se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12.- Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras e industrias. Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización. El criterio de valoración será el establecido por la LS 1998 de 13 de abril, Artículo 31 y 32.

En concreto, y respecto de la valoración de las edificaciones que deban ser demolidas por ser incompatibles con el planeamiento, se establecen los siguientes criterios:

a) Valoración de edificaciones ilegales.- Aquellos propietarios de edificaciones ilegalizables y en las que no haya prescrito la infracción al tiempo de constituirse

a la Junta de Compensación, no serán indemnizados por la pérdida de las mismas.

b) Valoración de edificaciones legales o legalizadas.- el valor de las edificaciones se calculará con independencia del valor del suelo y se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas. (Artículo 11, 12, 13 y 14 de las Normas Técnicas de Valoración Catastral contenidas en el R.D. 1020/1.993 de 25 de julio, modificadas por el O.M 14 de octubre de 1.998)

En cuanto a las construcciones existentes legales o legalizables, incompatibles con el planteamiento, cabe su demolición anticipada a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Proyecto de Compensación será el determinado mediante la aplicación al valor catastral de las edificaciones vigentes a la fecha en que se efectúe la demolición de las construcciones; los gastos derivados de la demolición, debidamente acreditados computarán en la cuenta de liquidación a favor del propietario.

Respecto de la valoración de las industrias y negocios, nuevamente sería de aplicación el Artículo 31 Ley 6/98, remitiéndonos a la LEF.

La LEF no señala expresa y directamente los criterios de valoración en el supuesto de expropiación de industrias, por lo que se tendrá que acudir a los criterios estimativos del Artículo 43 LEF, circunstancias del Artículo 137 RGU y criterios jurisprudenciales. Al respecto:

a) Dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y especialmente la derivada de la diferencia de rentas.

b) Cuantía de los gastos de traslado por licencias, porte, nuevos contratos etc.

c) Valor de las mejoras realizadas en el inmueble cuando su percepción corresponda al arrendatario.

A la vista de la experiencia administrativa y retirada jurisprudencia del Tribunal Supremo, pueden explicitarse una serie de partidas o conceptos indemnizatorios que, generalizables para cualquier otro tipo de industria o comercio, se enumeran seguidamente:

1.- Indemnización por mayor renta o traspaso: Es el concepto básico de indemnización para el acceso a un nuevo local. La jurisprudencia ha fijado dos grandes sistemas:

a) Partir de la renta satisfecha por el arrendatario y la que debería abonar por un local de similares características y condiciones en la misma zona, y capitalizar al 10% esa diferencia anual de rentas.

b) Determinar el precio medio del traspaso de los locales similares características, situados en la zona donde se hallaba el anterior emplazamiento.

2.- Gastos de apertura: Comprenderá tanto los honorarios técnicos por redacción de proyectos y dirección de obra, como las licencias, tasas, etc....

3.- Gastos por nuevo emplazamiento: Abarcará la acometida e instalación de energía eléctrica, acometida del agua, traslado de teléfono y otros.

4.- Gastos de traslado al nuevo emplazamiento: Desmontaje, carga, transporte y descarga.

5.- Gastos de sustitución: Tanto obras de fábrica como reparaciones de elementos de producción.

6.- Indemnizaciones al personal.

7.- Pérdida de beneficios: Incluye tanto la pérdida por el cierre como por la merma de clientela.

13. Criterios de valoración de los arrendamientos. Respecto de los arrendamientos urbanos que hayan de extinguirse por demolición del inmueble se establecen los siguientes criterios:

a) Arrendamientos posteriores al RDL 2/1.985 de 30 de abril sobre Medidas de Política Económica. Aunando la normativa y experiencia jurisprudencial en la materia, se considera que la valoración de este concepto debe obtenerse a partir de la diferencia de renta satisfecha por

Estatutos de la junta de compensación del P.P. industrial «Las Pullas» de las NN.SS. de Alguazas

Título I

I. nombre, domicilio, objeto y fines

Artículo 1.º denominación. 1. con la denominación de Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial «Las Pullas» se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y a lo que prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2.º Domicilio. 1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece provisionalmente, y hasta que no se designe otro por la Junta ya constituida, en Barrio Las Pullas 52, de Alguazas (Murcia) , pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de El Pleno, a otro lugar, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

Artículo 3.º Objeto. El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización del Polígono Plan Parcial Industrial Las Pullas de las vigentes Normas Subsidiarias de Alguazas, según la configuración física establecida en las mismas.

Artículo 4.º Fines. 1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar

el planteamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas, y materiales en el previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Legislación urbanística, redactando y tramitado el Proyecto de Compensación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.

C) Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por la adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde el Pleno, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro de los Junteros de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y Jurisdicciones y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos de patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la junta de compensación.

L) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Compensación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planteamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

O) Interesar del Órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Compensación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del Polígono, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y ecología eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no corresponda a los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios del polígono, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquella que estén interesados en su adjudicación, salvo que el plenario acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

II. Órgano urbanístico tutelar.

Artículo 5. Órgano tutelar. La Junta de compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Alguazas, y en ejercicio de sus funciones corresponde al mismo; asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación, pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

III. Objeto

Artículo 6.º Delimitación. El polígono que se ejecuta es el denominado Plan Parcial Industrial Las Pullas de las vigentes Normas Subsidiarias de Alguazas, y el ámbito territorial al que se contraen los presentes estatutos es el del meritado polígono según la configuración física establecida en las vigentes Normas Subsidiarias.

IV. Duración

Artículo 7.º Duración. La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de estos Estatutos.

Título II

De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes.

Artículo 8.º Miembros de la Junta de Compensación. 1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en el Polígono, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por el Plenario y estarán representados por una sola persona.

3. Un representante de la Administración actuante.

Artículo 9.º Incorporación tardía. 1. Por acuerdo del 80% de los miembros de la Junta de Compensación adoptado en sesión del Pleno, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal del dinero, a la fecha de la incorporación, incrementado en 2 puntos, calculando desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 10. Transmisión de la titularidad. A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter-vivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación autonómica propia y subsidiariamente en el Artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, sí como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Artículo 11. Del patrimonio. 1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiese en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo a favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones de Código Civil y de ser varios los interesados se prorratea en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

Capítulo II

De la constitución de la Junta de Compensación

Artículo 12. Acto de Constitución. Una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos y las Bases de Actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará en Escritura Pública.

Artículo 13. Convocatoria. 1. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito físico del Plan Parcial Industrial Las Pullas, delimitado según establece en los Artículo 3 y 6 de los presentes Estatutos, al Plenario Constituyente.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que el Pleno Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 14. Constitución. 1. El Pleno Constituyente quedará válidamente constituido, cuando concurren a ella propietario o propietarios que representen, al menos el 50% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

Artículo 15. Adopción de acuerdos. 1. El pleno Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos del presidente, Vice-presidente y Secretario en la Junta de Compensación; a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procesan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 17 de los Estatutos.

Artículo 16. Acta de Sesión de Constitución 1. El Secretario levantará acta del Pleno Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos, y domicilios del los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos tomados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

3. Del contenido del acta se librárá certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en la legislación autonómica propia y subsidiariamente en el RGU.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Junteros

Artículo 17. Cuotas sociales. 1. La participación de los junteros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie del polígono.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite a este.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos a suelo afectados por el Proyecto de Compensación; no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de estas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

Artículo 18. Terrenos con gravamen real. En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda-propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la J. C., sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba en rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 19. Derechos de los junteros. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por el Plenario, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de El Pleno e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de los Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 46 de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación correspondiente.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en las Bases de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Obligaciones de los junteros. 1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planteamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 17.3 anterior, y si los terrenos estuvieren grabados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando por los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el plenario y atacar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Pleno, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc. resultante el planteamiento urbanístico y en el Proyecto de Compensación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación- en caso de no existir acuerdo entre los interesados- el Presidente, a favor de uno de los

copropietarios. Pudiendo representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, moderación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en las bases adjuntas, legítima a la Junta para promover la expropiación.

Título III

De los órganos de gobierno

Artículo 21. Órgano de gobierno y administración. El gobierno se efectuará por el Pleno y por el Presidente.

Capítulo I

Del pleno

Artículo 22. Naturaleza. El pleno es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros, y el representante de la administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 23. Clases de Pleno. Los Plenos podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Artículo 24. El Pleno Ordinario. 1. El Pleno Ordinario se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común, y en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando las cuotas o derramas que procedan para cubrirlo.

Artículo 25. El Pleno General Extraordinario. 1. El pleno Extraordinario se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto el Pleno deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el presidente no la convoca en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que este la curse.

2. Serán atribuciones del Pleno:

A) Aprobación de la, memoria de actuación.

B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.

D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.

E) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

F) Disponer del cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título V de estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta, o gravamen de los bienes del patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución en su caso, del presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Compensación y por ende de la reparcelación, el de urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

P) Cuantas sean precisas para la gestión común.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo supuesto en el artículo 28.4.

Artículo 26. Derecho de Asistencia. Podrán asistir a las sesiones del Pleno las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 27. Convocatoria. 1. Las reuniones del Pleno, Ordinario o Extraordinario, serán convocadas por

el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en la que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución del Pleno.

3. La convocatoria del Pleno Ordinario expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 28. Constitución. 1. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 60% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituido el Pleno, en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de los asistentes.

3. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en el Pleno.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar el Pleno, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 29. Régimen de sesiones. 1. El Presidente - o quien reglamentariamente le sustituya- presidirá el Pleno, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por este. Las participaciones se computarán en la forma señalada por el artículo 17 de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de estas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 70% de los junteros.

Los acuerdos del Pleno serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 30. Reajuste de cuotas. Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por el Pleno las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Órgano Urbanístico de control a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Artículo 31. Actas y Certificaciones. 1. De cada reunión del Pleno se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en la que se hará constar, clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, comunicándola a los miembros de la Junta.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y dos junteros asistentes a la propia Asamblea.

3. A requerimiento de los Junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones de contenido del Libro de Actas.

Capítulo II

Del presidente, del vicepresidente y del secretario

Artículo 32. Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Presidente y Vicepresidente serán designados por el Pleno entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada la competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

Artículo 33. Duración del cargo. 1. El nombramiento del Presidente, Vicepresidente serán tendrá una duración de tres años pudiendo procederse a su reelección por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso del Pleno.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, Vicepresidente o Secretario, el pleno podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Pleno acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 34. Competencia. Son los responsables de la ejecución de los acuerdos del Pleno, y como tales le corresponde al Presidente las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes

de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración del Pleno someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Artículo 35. Funciones. 1. Serán funciones del Presidente.

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las Actas del Pleno, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Pleno determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de crédito y de ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno o de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos del Pleno

F) Cuantas sea inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Pleno y específicamente, tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas al Pleno.

b) Ejecutar los acuerdos de Pleno.

c) Proponer al Pleno el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer al Pleno las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como

las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

i) Nombrar y separar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 20.1 E, de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

l) Proponer al Pleno el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los junteros dichos cambios, mediante carta certificada.

m) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación.

n) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los morosos.

2. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de éste. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del presidente.

Del secretario

Artículo 36.º Nombramiento. El secretario será designado por el Pleno y su nombramiento tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 37. Funciones. Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones del Pleno.

B) Levantar acta de las sesiones del Pleno con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Desempeñar, en su caso, la función jurídica administrativas que le fueran encomendadas por el Pleno.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos del Pleno, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adecuadas por los miembros,

instando la reclamación por vía civil, vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

Artículo 38. Sustitución. El cargo de Secretario, en su caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el pleno designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Título IV

Del Régimen Económico

Artículo 39. Ingresos de la Junta de Compensación. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los Junteros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 40. Gastos de la Junta de Compensación. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración.

C) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

D) Indemnizaciones que deban satisfacerse por abuso de derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Urbanización.

E) Remuneraciones o dietas del Presidente y el Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.

F) Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 41. Pago de aportaciones. 1. El presidente, a señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en las Bases adjuntas.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Pleno, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo del Pleno, con un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el Pleno se le practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, podrá proceder contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adecuada.

5. Sin perjuicio de la posibilidad anterior para cobrar las deudas de los junteros morosos, la Junta podrá acordar la reclamación de las cantidades adecuadas ante la jurisdicción civil según el procedimiento declarativo ordinario que corresponda.

Artículo 42. Actuación. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la presentación personal de sus componentes, salvo que dicha presentación fuera el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por el Pleno.

Título V

Del Régimen Jurídico.

Artículo 43. Vigencia de los Estatutos. 1. Los presentes estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras serán vinculantes para la Administración, y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por el Pleno se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2. D. requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 44. Ejecutoriedad. Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

Artículo 45. Ejercicio de Acciones. 1. Para el ejercicio por los junteros de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 46 de estos Estatutos.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 46. Recursos administrativos. 1. Contra los acuerdos del Presidente podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno en el plazo de un mes y de transcurrir tres meses sin haber recibido contestación se entenderá desestimado.

Los acuerdos del Pleno o la desestimación del recurso de alzada podrán ser recurridos, potestivamente, en reposición, la resolución expresa o por silencio agotará la vía administrativa y dará lugar a poder seguir procedimiento contencioso-administrativo de existir causa para ello.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de un representante.

3. Los acuerdos del Pleno serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 47. Responsabilidad de la Junta de Compensación. La Junta de Compensación será directamente responsable de la Urbanización completa del Polígono frente a los Órganos Urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

Título VI

De la disolución de la Junta de Compensación.

Artículo 48. Causas de la disolución. 1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes:

A) Por orden judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo del Pleno, una vez cumplidos sus fines, adoptado por el voto del 80% de la totalidad de las cuotas de la Junta de Compensación.

D) Transformación en la sociedad civil o mercantil, exigiéndole voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 49. Liquidación. Acordada válidamente por el Pleno la disolución de la Junta de Compensación, se

procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por el Pleno.

Artículo 50. Destino del patrimonio común. El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 51. De la transformación. En los supuestos B y C del Artículo 48 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad urbanística de conservación. A tal fin el pleno aprobará los Estatutos de la nueva Entidad Urbanística, y su legalización».

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de la Sección Segunda, del Capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística.

Alguazas a 3 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Calasparra

12898 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12343, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 259, de fecha 8 de noviembre de 2003, se rectifica en lo siguiente: En el párrafo 3.º donde dice: ... «la modificación de las normas subsidiarias- Cañada Manrique»..., debe decir ... «la modificación de las normas subsidiarias- Cañada Manrique, fase II»...

Librilla

12899 Información pública de solicitud de autorización de uso para construcción de vivienda unifamiliar.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Librilla, por la que se somete a información pública solicitud de autorización de uso para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable en el término municipal de Librilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 2003/SNU/AUVU/2, promovido por Benjamín Sánchez Martín, de autorización de uso para construcción de edificación destinada a vivienda

unifamiliar aislada en el paraje «El Mojón-Los Palacios» de este término municipal.

Dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que, durante el mismo, puedan formularse las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente sita en la planta 1.ª de este Ayuntamiento, en Plaza Juan Carlos I, 1.

Librilla (Murcia) a 10 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Martínez García.

Murcia

12729 Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia.

La comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día dos de julio pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el informe para el giro de las cuotas de la rehabilitación de fachadas y viviendas y cubiertas de Santa María de Gracia elaborado por la Empresa Urbanizadora Municipal S.A., URBAMUSA, en el que se establecen las cantidades a satisfacer por los propietarios en concepto de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia se acuerda:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha Junio de 2003 elaborado por URBAMUSA, que, se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con el referido informe».

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 1.743,88 €, a satisfacer en 12 plazos mensuales, por importe de 144,57 €. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que le ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre

Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a Dña. Josefa Medrano por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, dicho requerimiento se entiende notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de octubre de 2003.—El Alcalde.

Murcia

12730 Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia.

La comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día dos de julio pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el informe para el giro de las cuotas de la rehabilitación de fachadas y viviendas y cubiertas de Santa María de Gracia elaborado por la Empresa Urbanizadora Municipal S.A., URBAMUSA, en el que se establecen las cantidades a satisfacer por los propietarios en concepto de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha Junio de 2003 elaborado por URBAMUSA, que, se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con el referido informe».

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 1.413,18 €, a satisfacer en 12 plazos mensuales, por importe de 117,77 €. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que le ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a

los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a D. Abel Marcos Cánovas por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, dicho requerimiento se entiende notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de octubre de 2003.—El Alcalde.

Murcia

12731 Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia.

La comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día dos de julio pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el informe para el giro de las cuotas de la rehabilitación de fachadas y viviendas y cubiertas de Santa María de Gracia elaborado por la Empresa Urbanizadora Municipal S.A., URBAMUSA, en el que se establecen las cantidades a satisfacer por los propietarios en concepto de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia se acuerda:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque C de Santa María de Gracia, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha Junio de 2003 elaborado por URBAMUSA, que, se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con el referido informe».

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 1.727,34 €, a satisfacer en 12 plazos mensuales, por importe de 143,95 €. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que le ha dictado, recurso de reposición dentro del

plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a Dña. Carmen Marco Alvarado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, dicho requerimiento se entiende notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de octubre de 2003.—El Alcalde.

Murcia

12732 Resolución, por la que se hace publico el nombramiento de varios funcionarios de carrera.

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, esta Administración Municipal, se hace publico los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera y personal laboral.

I.- PERSONAL FUNCIONARIO

A través de promoción interna

*Grupo B (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnico Medio; Denominación: Ingeniero Técnico en Topografía.

D. Armando Plaza Martínez, con D.N.I. 27.473.357-H.

*Grupo B (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Sargento de la Policía Local.

D. José Elías López Alcobas, con D.N.I. 22.458.765-R; D. Ginés García Fernández, con D.N.I. 22.476.219-K; D. Manuel Ruiz Pardo, con D.N.I. 22.475.254-E.

*Grupo C (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Denominación: Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.

D. Joaquín Caravaca Jimeno, con D.N.I. 27.432.373-C

*Grupo C (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Denominación: Capataz de Zoonosis.

D. Antonio Peñalver Noguera, con D.N.I. 22.455.497-E

*Grupo C (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Denominación: Capataz de Construcciones Escolares.

D. José Miguel Belmonte Bo, con D.N.I. 22.464.507-Q

*Grupo C (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Cabo de Policía Local.

D. Enrique Juan Sánchez Marín, con D.N.I. 34.799.018-H; D. Martín Moreno Borreguero, con D.N.I. 77.502.990-M; D. Antonio González Martínez, con D.N.I. 27.474.988-Q; D. José Hernández González, con D.N.I. 74.341.292-W; D. Francisco Campillo Sánchez, con D.N.I. 27.474.885-M; Dña. Antonia Martínez Ortiz, con D.N.I. 77.507.613-M; D. José Luis Costa García, con D.N.I. 27.482.386-P; Dña. Teresa Puerta Valera, con D.N.I. 27.458.292-H.

*Grupo C (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo de Administración General.

D. José Vicente Montero García, con D.N.I. 27.437.482-T; D. Francisco José Ayllón García, con D.N.I. 27.448.854-X; D. Jesús María Sánchez Cánovas, con D.N.I. 27.440.204-P; D. Manuel Díaz Hernández, con D.N.I. 74.256.801-J; Dña. Begoña Leante Nicolás, con D.N.I. 22.475.731-Q; Dña. Josefa Clares Muñoz, con D.N.I. 22.421.828-W; Dña. Rocío García González, con D.N.I. 22.471.399-P; Dña. María Carmen Vidal Sánchez, con D.N.I. 22.469.357-J; Dña. M^a Teresa Abia Torralba, con D.N.I. 22.477.785-T; Dña. Carmen Sánchez García, con D.N.I. 27.433.924-F; Dña. Ana María Meseguer Espinosa, con D.N.I. 34.785.636-E; Dña. Inés Garnés González, con D. N.I. 34.800.531-J; D. Salvador Molina Carrillo, con D.N.I. 29.040.069-Q; Dña. Adoración Vidal Rodríguez, con D.N.I. 77.510.934-Z; D. José Antonio Manzano Martínez, con D.N.I. 22.482.613-K; D. Alejandro López Mompeán, con D.N.I. 27.476.932-M; D. Miguel Angel Sánchez Carcelén, con D.N.I. 27.429.252-G; D. Angel Navarro Barba, con D.N.I. 27.468.296-V; Dña. M^a Carmen Palenzuela Montoya, con D.N.I. 34.846.561-C; Dña. Josefina Pozo Rabadán, con D.N.I. 27.462.218-B; D. Juan Carlos Rodríguez Barrio, con D.N.I.27.487.862-X; Dña. Raquel María Nieto Bayo, con D.N.I.34.818.062-H; Dña. Elvira Parra Martínez, con D.N.I. 27.451.683-X; Dña. Raquel Climet Valiente, con D.N.I. 34.818.576-A; Dña. M^a Luisa Nicolás Ros, con D.N.I. 52.804.997-X

*Grupo D (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Denominación: Auxiliar de Biblioteca.

Dña. Ana María Martínez Aranda, con D.N.I. 27.452.724-Q; Dña. M^a Fernanda Caballero Gómez, con D.N.I. 22.978.508-J; D. Alfonso Antelo Martínez, con D.N.I. 22.916.900-E; D. Dionisio Hernández Navarro, con D.N.I. 39.002.390-W.

*Grupo D (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales;

Clase: Personal de Oficios; Denominación: Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

D. Felipez Mendo Santano, con D.N.I. 16.260.065-D; Dña. Pilar Clemente Fernández, con D.N.I. 74.344.811-W; Dña. M^a Angeles García Leal, con D.N.I. 27.471.532-X; D. Mariano González Pardo, con D.N.I. 27.453.567-P; D. Ricardo Castaño López, con D.N.I. 22.396.329-X; D. Joaquín Pérez Franco, con D.N.I. 22.369.181-W; D. Angel Alvarez López, con D.N.I. 27.460.496-Z; D. Antonio Carmona Sánchez, con D.N.I. 27.425.112-G

*Grupo D (art. 25 de la Ley 30/1984); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Denominación: Oficial de Zoonosis.

D. José Vidal Martínez, con D.N.I. 22.409.863-C
Murcia, 4 de noviembre de 2003.—El Alcalde.

San Javier

12894 Aprobado inicialmente el Plan Parcial «Roda&Golf».

Por Decreto de Alcaldía número 1.459/03, dictado el día 10 de noviembre de 2003, se aprobó inicialmente el Plan Parcial «Roda&Golf», ubicado en el entorno de las carreteras Provincial F-27 de Dolores de Pacheco a Los Narejos y Provincial F-35, de San Javier a Cartagena, formando parte del núcleo rural de Roda, así como su correspondiente Programa de Actuación, presentados por la mercantil «Desarrollo de Futuro Mar Menor, S.L.».

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 11 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

12895 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 1 de Torre Pacheco.

Con fecha 27-10-2003, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial al ubicado en el Sector del Suelo Apto para Urbanizar Número 1, de Torre Pacheco, promovido por Promociones La Hita, S.L., según proyecto redactado por los Arquitectos don José Mariano Sánchez Martín y don Pedro Luis Ros López, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial, ubicado en el terreno Apto para Urbanizar

Residencial (Aur) Número 1 de Torre Pacheco, y promovido por la mercantil Promociones La Hita, S.A., según proyecto técnico redactado por los Arquitectos don José Mariano Sánchez Martín y don Pedro Luis Ros López.

Segundo.- Determinar que el promotor deberá depositar fianza, por importe de 179.454,60 euros, equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140. c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contando a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (artículos 46.1 y 10.j) de la Ley número 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Ayuntamiento Pleno (artículos 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 11/1999, de 21 de abril.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

12896 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 17 de Torre Pacheco.

Con fecha 23-05-2003, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial al ubicado en el Sector del Suelo Apto para Urbanizar Número 17, de Torre Pacheco, promovido por Promociones La Hita, S.L., según proyecto redactado por los Arquitectos don José Mariano Sánchez Martín y don Pedro Luis Ros López, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial, ubicado en el terreno Apto para Urbanizar Residencial (Aur) Número 17 de Torre Pacheco, y promovido por la mercantil Promociones La Hita, S.A., según proyecto técnico redactado por los Arquitectos don José Mariano Sánchez Martín y don Pedro Luis Ros López.

Segundo.- Determinar que el promotor deberá depositar fianza, por importe de 468.988,80 euros, equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140. c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contando a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (artículos 46.1 y 10.j) de la Ley número 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Ayuntamiento Pleno (artículos 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.